



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXV A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., martes 8 de abril del 2008
No. 66

SECRETARIA DE EDUCACION

REGLAMENTO INTERIOR PARA DIRECTORES Y SUBDIRECTORES DE
PLANTEL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE
MEXICO.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 1027, 354-A1, 1028, 884, 325-A1, 900, 886, 892,
881, 152-B1, 880, 878, 138-B1, 1025, 389-A1, 1049, 182-B1, 183-B1,
184-B1, 185-B1, 186-B1, 187-B1, 188-B1, 189-B1, 181-B1, 1061,
367-A1, 1052, 1043, 1058, 1170, 1179, 347-A1, 1152 y 1175.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 372-A1, 1182, 1181, 1161,
1162, 1080, 1014, 358-A1, 1180, 963 y 281-A1.

“2008. AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE EDUCACION

LA H. JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 11 FRACCIÓN V, DE LA LEY QUE CREA AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SU PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA CINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO, Y

CONSIDERANDO

Que uno de los propósitos de la presente administración es ejercer un gobierno democrático, cercano a la comunidad y con sentido humano, que garantice el estado de derecho en un marco de legalidad y justicia.

Que el perfeccionamiento del marco jurídico y de la normatividad legal en general, contribuirá a que la administración pública se desarrolle en un ambiente de transparencia y equidad en beneficio de la ciudadanía.

Que dentro del contenido de la Ley que Crea al Organismo Público Descentralizado denominado Colegio de Bachilleres del Estado de México, señala que este Órgano Colegiado, tiene facultades para expedir los estatutos, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de su competencia, mismos que permitan la regulación de las actividades que se desarrollan dentro de dicho Organismo Público.

Que el Reglamento Interior del Colegio de Bachilleres del Estado de México y su Manual General de Organización, contemplan dentro de su estructura orgánica entre otras autoridades, al Director, Subdirector Académico y Subdirector Administrativo, para que coadyuven con el titular del Colegio en la ejecución de los planes y programas de estudio y administrativos directamente en los Planteles Educativos del Colegio.

Que en virtud de que por el momento, la normatividad interna vigente, aplicable en el Colegio de Bachilleres del Estado de México, señala de manera genérica las funciones de las autoridades antes citadas, es necesario emitir un ordenamiento legal que regule de manera específica lo referente a las atribuciones, derechos, obligaciones y áreas de competencia de cada una de ellas, para que desarrollen sus actividades administrativas en un marco de legalidad.

En consecuencia, este Órgano Colegiado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**REGLAMENTO INTERIOR PARA
DIRECTORES Y SUBDIRECTORES DE PLANTEL DEL
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MÉXICO**

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I
MARCO NORMATIVO Y APLICABILIDAD**

Artículo 1.- El presente Reglamento es de observancia general y obligatoria, y tiene por objeto establecer los requisitos para el ingreso, permanencia y regulación de las funciones del Director y de los Subdirectores, de Plantel del Colegio de Bachilleres del Estado de México.

Artículo 2.- Para los efectos de este Reglamento, se entiende por:

- I. Ley, a la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Colegio de Bachilleres del Estado de México;
- II. Colegio, al Colegio de Bachilleres del Estado de México;
- III. Junta Directiva, al órgano colegiado referido como autoridad en la Ley que crea al Colegio de Bachilleres del Estado de México;
- IV. Director General, al Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de México;
- V. Director de Administración, al Director de Administración y Finanzas del Colegio de Bachilleres del Estado de México;
- VI. Director Académico, al Director Académico del Colegio de Bachilleres del Estado de México;
- VII. Director de Planeación, al Director de Planeación y Evaluación Institucional del Colegio de Bachilleres del Estado de México; y
- VIII. Plantele, a cada uno de los Planteles Educativos que integran el Colegio de Bachilleres del Estado de México.
- IX. Reglamento, al Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico del Colegio de Bachilleres del Estado de México;
- X. Reglamento Interior, al Reglamento Interior de Trabajo del Personal Académico y Administrativo del Colegio de Bachilleres del Estado de México; y
- XI. Tabla profesional, a la tabla de perfiles profesionales vigente señaladas por la Dirección General del Bachillerato de la Secretaría de Educación Pública, y oficios emitidos por la misma dependencia.

**CAPÍTULO II
DE LAS AUTORIDADES DEL COLEGIO Y
DE LOS PLANTELES EDUCATIVOS**

Artículo 3.- El Colegio tendrá las siguientes autoridades:

- I. La Junta Directiva; y
- II. El Director General.

Además de las autoridades señaladas en el artículo anterior, el Colegio contará con Unidades Administrativas, Directores de Plantel y Organos Auxiliares, que señale la estructura de organización autorizada.

Artículo 4.- Al frente de cada Plantel habrá un Director, quien fungirá como titular del mismo y responsable directo de la operación y actividades académicas y administrativas que se desarrollen y demás funciones, para cumplir con el objeto del Colegio, siempre apegados a la normatividad jurídica.

Artículo 5.- Las funciones del Director del Plantel se rigen por la normatividad del Colegio, por este Reglamento y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

Artículo 6.- En cada Plantel, de preferencia, y conforme a la disponibilidad presupuestal, habrá un Subdirector Académico y un Subdirector Administrativo, cuyas funciones se determinan en este Reglamento.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS DIRECTORES DE PLANTEL

CAPITULO I DE SU NOMBRAMIENTO Y DESIGNACIÓN

Artículo 7.- El Director del Plantel es el servidor público de confianza en términos de la fracción I del artículo 21 de la Ley y de conformidad con el artículo 20 del mismo ordenamiento, encargado de la dirección, administración, vigilancia y supervisión de las actividades académicas y administrativas que se llevan a cabo.

Artículo 8.- El Director del Plantel, para el cumplimiento de las funciones inherentes y conforme a la disponibilidad presupuestal, se auxiliará de un Subdirector Académico y un Subdirector Administrativo, así como del personal administrativo y docente que conforme a la disponibilidad de plazas y horas/clase, sean autorizadas por las autoridades federales y estatales.

Artículo 9.- El Director de Plantel será designado por el Director General y estará sujeto a ratificación por la H. Junta Directiva. El Director de Plantel durará en su encargo cuatro años, podrá ser ratificado por una sola vez.

En tanto el nombramiento no sea ratificado por la H. Junta Directiva, tendrá el carácter de encargado de la Dirección.

Artículo 10.- Para ser Director de Plantel se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano;
- II. Tener 30 años de edad cumplidos a la fecha de su nombramiento;
- III. Poseer título de nivel licenciatura al momento de su nombramiento;
- IV. Tener experiencia académica y profesional comprobable mínima de dos años; y
- V. Ser una persona de amplia solvencia moral.

Artículo 11.- El Director de Plantel y los subdirectores podrán ser removidos en cualquier momento por el Director General, independientemente de los motivos o causas que originen la remoción.

CAPITULO II DEL LUGAR DE TRABAJO

Artículo 12.- El Director de Plantel estará a cargo del inmueble para el cual ha sido nombrado, considerándose éste como su centro de trabajo.

Artículo 13.- El Director de Plantel, podrá ser cambiado de adscripción, por el Director General, cuando las necesidades del servicio así lo requieran. En este caso, la H. Junta Directiva deberá ratificar el nombramiento, expidiendo otro que sustituya al anterior, indicando la nueva adscripción.

Artículo 14.- El Director de Plantel no podrá permutar su lugar de adscripción con otro Director de Plantel, en forma directa y personal, caso contrario, quedarán automáticamente sin efectos ambos nombramientos.

**CAPITULO III
DE SUS ATRIBUCIONES**

Artículo 15.- El Director del Plantel tiene las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar y vigilar el cumplimiento de las actividades de la unidad administrativa a su cargo;
- II. Representar al Colegio en los asuntos que le encomiende el Director General y asistir a las sesiones o reuniones de trabajo convocadas por las autoridades del Organismo y por otras, de acuerdo con su jerarquía;
- III. Vigilar el adecuado funcionamiento académico y administrativo de la unidad administrativa a su cargo;
- IV. Integrar y someter a consideración del Director General, cada semestre, la plantilla docente, del Plantel a su cargo;
- V. Evaluar al personal docente del Plantel a su cargo, por campo de conocimiento o asignatura, así como aplicar las políticas académicas vigentes al respecto;
- VI. Operar los planes y programas de estudio que autorice la Junta Directiva y realizar las evaluaciones correspondientes;
- VII. Acordar con el Director General y con los Directores de Área del Colegio, los asuntos del Plantel a su cargo;
- VIII. Elaborar el Programa Anual de Trabajo del Plantel a su cargo y reportar bimestralmente los avances al Director General;
- IX. Expedir, a través del Departamento de Control Escolar del Colegio, los certificados de estudios parciales o totales de los alumnos que acrediten el plan de estudios de acuerdo con la normatividad vigente;
- X. Formular las opiniones e informes que le solicite el Director General o los Directores de Área, sobre cualquier materia de su competencia;
- XI. Promover la constitución del Patronato del Plantel a su cargo;
- XII. Fomentar y coordinar con el apoyo del subdirector respectivo, en el Plantel a su cargo, la realización de actividades académicas, ambientales, tecnológicas, artísticas, culturales, deportivas y recreativas;
- XIII. Bajo su responsabilidad, autorizar las salidas de los alumnos del Plantel su cargo, con motivo de la participación de aquellos en actividades culturales, sociales, deportivas y tecnológicas, que promuevan los académicos, para lo cual deberán hacer del conocimiento del Director Académico del Colegio y del Coordinador de Zona del Colegio, a más tardar cinco días hábiles anteriores a dicha salida;
- XIV. En caso de salidas de alumnos de los Planteles Educativos, a que se refiere el punto anterior, enviar a un docente como responsable en el transporte, por cada veinte alumnos, en el entendido de que, los gastos que eroguen los docentes que acompañen a los alumnos, serán cubiertos por los propios alumnos o por el propio docente, según convengan;
- XV. Vigilar que se apliquen los reglamentos vigentes, acuerdos, circulares y demás disposiciones;
- XVI. Aplicar, en el ámbito de sus atribuciones, las sanciones correspondientes en términos del artículo 108 del Reglamento Interior de Trabajo del Personal Académico y Administrativo del Colegio;
- XVII. Proponer al Director Académico los cursos intersemestrales de capacitación para el personal docente y administrativo;
- XVIII. Vigilar el comportamiento académico y administrativo de los alumnos que conforman la matrícula del Plantel a su cargo;
- XIX. Tener atento del comportamiento del personal docente y administrativo adscrito al Plantel a su cargo e informar, en tal caso sobre las incidencias que se presenten, así como levantar las actas administrativas correspondientes de acuerdo con la normatividad aplicable;

- XX. Llevar a cabo reuniones con los padres de familia o tutores de los alumnos, siempre que las mismas sean con el objeto de tratar aspectos de carácter académico, o relacionados con el funcionamiento del Plantel;
- XXI. Llevar a cabo reuniones con los alumnos, siempre que las mismas sean con el objeto de tratar aspectos de carácter académico, cultural, deportivo o cualquier otro, relacionados con el funcionamiento del Plantel;
- XXII. Llevar a cabo reuniones con el personal administrativo y/o docente adscrito a su Plantel, siempre que las mismas sean con el objeto de tratar aspectos de carácter administrativo, educativo, académico o cultural relacionados con el funcionamiento del Plantel;
- XXIII. Suscribir y firmar todo tipo de documentación oficial que emane de su función, siempre que la misma no implique una representación legal del Colegio o del Director General;
- XXIV. Elaborar las plantillas del personal académico, de acuerdo con los perfiles académicos de las asignaturas;
- XXV. Vigilar los procedimientos de ingreso, permanencia y promoción del personal académico establecidos por la normatividad del Colegio o de la Dirección General e impulsar al personal docente para participar en los programas de superación y actualización;
- XXVI. Crear e instrumentar proyectos de investigación y desarrollo en el ámbito académico, educativo, cultural, deportivo, tecnológico y de medio ambiente, para contribuir al fortalecimiento de la calidad de la docencia;
- XXVII. Desarrollar, sugerir y establecer programas para la aplicación de métodos educativos, con el propósito de incrementar permanentemente la calidad de la educación que imparte el Plantel;
- XXVIII. Supervisar permanentemente el funcionamiento de los servicios de cafetería y fotocopiado, debiendo remitir un reporte mensual a la Unidad Jurídica del Colegio;
- XXIX. Integrar y procurar el apoyo del Consejo Consultivo del Plantel, que se integrará por personal académico en número de docentes que considere adecuado; cuyo objeto, consiste en auxiliar al Director del Plantel para la solución de la problemática que se presente sobre alumnos y docentes;
- XXX. Nombrar al personal académico de interinato, sólo cuando exista incapacidad médica, de gravidez o licencia sin goce de sueldo o licencia sindical del docente titular de las horas clase, ajustándose al capítulo respectivo de este Reglamento; y
- XXXI. Las demás que les señalen otras disposiciones legales y el Director General.

CAPITULO IV DE LA TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

Artículo 16.- El nombramiento de Director de Plantel queda sin efectos por:

- I. Renuncia;
- II. Revocación de su nombramiento;
- III. Remoción de su encargo;
- IV. La incapacidad permanente total del servidor público que le impida el desempeño de sus labores;
- V. El cierre del Plantel para el cual fue nombrado o fusión con otro Plantel o subsistema educativo;
- VI. Muerte del servidor público; e
- VII. Incurrir en violaciones a la normatividad federal, estatal o interna aplicables al Colegio.

**TÍTULO TERCERO
DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE Y
LA ASIGNACIÓN DE HORAS CLASE**

**CAPÍTULO I
DE LA CONTRATACIÓN**

Artículo 17.- De conformidad con este Reglamento y demás disposiciones aplicables, la Dirección General es la única instancia del Colegio, que autoriza la contratación del personal académico.

Artículo 18.- La calificación de la procedencia o improcedencia de la propuesta para la contratación del personal académico por la Dirección General, por lo que hace al perfil docente, estará a cargo de la Dirección Académica, de acuerdo con alguno de los siguientes criterios establecidos por la Dirección General del Bachillerato de la Secretaría de Educación Pública:

- I. Ser profesionista titulado de alguna carrera de tipo superior, Profesor Normalista o Técnico Superior Universitario, que tenga relación con la asignatura a impartir, según la Tabla de Perfiles Profesionales, elaborada por la Dirección General del Bachillerato de la SEP;
- II. Contar con una experiencia docente de por lo menos tres años en el área educativa a contratar, o en la materia de interés en el mismo nivel educativo;
- III. Tener además de título profesional de alguna carrera de tipo superior, una formación educativa relacionada con la materia a impartir, como diplomados, especialidad, maestría o doctorado;
- IV. Para la asignatura de Lengua Adicional al Español, deberá presentarse el título profesional o documentos oficiales expedidos por una Institución Educativa reconocida de alto nivel diferente al título profesional; y
- V. Para las asignaturas paraescolares deberá presentar título profesional o documentos oficiales expedidos por una Institución Educativa reconocida de alto nivel, sobre especialización, diplomado o equivalente.

Artículo 19.- La Dirección Académica recibirá del Plantel tanto la plantilla actualizada del personal docente como la documentación que acredite el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior, las cuales, previa revisión, serán enviadas a la Dirección General para su autorización y posteriormente devueltas al Director del Plantel, para que proceda a elaborar los contratos de trabajo y los formatos únicos de movimiento de personal (FUMP), de cada uno de los docentes.

Artículo 20.- La Dirección General, autorizará la plantilla del personal docente en cada semestre, la remitirá a la Dirección Académica para que a su vez, las envíe a los Directores de Plantel y los instruya, para que procedan a elaborar los contratos individuales de trabajo por tiempo determinado y los remitan debidamente requisitados, e integrados con la documentación correspondiente, a la Unidad Jurídica para su firma.

Artículo 21.- El Abogado General del Colegio, revisará que la documentación del Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, reúna los requisitos legales y profesionales, y que el horario quede establecido; para proceder en tal caso, a la firma del mismo.

En caso de que no se exhiba la totalidad de la documentación requerida o de que el contrato esté incompleto, el propio Abogado General lo devolverá al Director del Plantel para su corrección o complementación, en tal caso, teniendo este último un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al que reciba la observación para la cumplimentación del mismo.

Artículo 22.- Una vez firmados los contratos laborales en dos tantos por el titular de la Unidad Jurídica, los remitirá al Departamento de Recursos Humanos para su registro administrativo, el cual deberá, a su vez enviarlos a los Planteles, para ser entregados a los interesados y que el Subdirector conserve el otro tanto del contrato respectivo.

**CAPÍTULO II
DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE
EN PLAZAS VACANTES**

Artículo 23.- El Director del Plantel deberá informar mediante oficio a la Dirección General, con copia para la Dirección Académica, sobre las plazas vacantes existentes, la carga horaria y las causas que originaron dichas vacantes.

Artículo 24.- El Director del Plantel, procederá a entrevistar al personal interesado que reúna los requisitos necesarios para cubrir la plaza vacante y enviará a la Dirección Académica dentro de las veinticuatro horas siguientes a la última entrevista efectuada, hasta tres propuestas de candidatos que cumplan con el perfil profesional, de acuerdo con la plaza en cuestión.

Artículo 25.- Recibidas las propuestas por la Dirección Académica, esta última, dentro de los dos días hábiles siguientes evaluará y dictaminará la procedencia de aquellas y propondrá a la Dirección General los candidatos a ocupar las plazas vacantes.

Artículo 26.- La Dirección General autorizará, en tal caso, los académicos aceptados para ocupar las plazas vacantes, lo cual se comunicará al Director del Plantel a través de la Dirección Académica, a efecto de que se les incluya en la plantilla del personal docente y se elaboren por el Director del Plantel los contratos de trabajo, en los términos señalados en este Reglamento.

CAPITULO III DE LA ASIGNACIÓN DE HORAS/SEMANA/MES PARA CURSOS, ASESORÍAS, TUTORÍAS O TALLERES

Artículo 27.- Para los cursos intersemestrales, el Director del Plantel propondrá a la Dirección General la carga horaria adicional a los docentes, previa su autorización con una retribución económica eventual similar a la de los periodos regulares; la cual estará sujeta a la autorización de la Dirección General, a la suficiencia presupuestal emitida por la Dirección de Administración y Finanzas, y a la justificación académica que proporcione el propio Director del Plantel.

Artículo 28.- En caso de que se cuente con la suficiencia presupuestal para horas/semana/mes para un Plantel o se cuente con horas de descarga, su titular podrá solicitar la autorización de la Dirección General para incrementar o utilizar el tiempo hasta cinco horas semanales al docente en aspectos tales como: apoyo a la educación, tutorías, asesorías o talleres, las cuales no serán susceptibles de sindicalización, por depender de necesidades especiales, específicas y temporales de cada Plantel.

Artículo 29.- Para cualquier consulta propuesta o decisión sobre acciones no contempladas en la normatividad de este capítulo, realizadas por los docentes, se deberá acudir, en primera instancia a la Dirección académica. Ésta atenderá y hará del conocimiento a la Dirección General, sobre la problemática, para resolver sobre el particular.

TÍTULO CUARTO DE LOS SUBDIRECTORES ADMINISTRATIVOS Y ACADÉMICOS

CAPÍTULO I DEL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO

Artículo 30.- En cada Plantel, preferentemente, se contará con un Subdirector Administrativo, quien deberá coordinarse operativamente con la Dirección de Administración y Finanzas del Colegio, y dependerá jerárquicamente del Director del Plantel.

Artículo 31.- Se entiende por Subdirector Administrativo, al servidor público de confianza, en términos del artículo 21 de la Ley, responsable de la realización de las actividades relacionadas con el manejo de los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos en el Plantel al cual esté adscrito, así como de aquellos servicios necesarios para la conservación y mantenimiento del inmueble, con base en los lineamientos, políticas y estrategias establecidas por la Dirección General o por la Dirección de Administración y Finanzas del Colegio.

Artículo 32.- El Subdirector Administrativo será designado por el Director General del Colegio.

Artículo 33.- Para ser Subdirector Administrativo se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano;
- II. Poseer título de nivel licenciatura al momento de su nombramiento;
- III. Tener experiencia profesional y administrativa comprobable, mínima de dos años; y
- IV. Ser una persona de amplia solvencia moral dentro de la sociedad.

Artículo 34.- El Subdirector Administrativo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Administrar los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros asignados al Plantel;
- II. Procurar las condiciones operativas y funcionales para el uso adecuado de los recursos técnicos, materiales y financieros del Plantel, así como para el óptimo desarrollo laboral de los recursos humanos;
- III. Desarrollar acciones orientadas a la racionalización y optimización de los recursos y la calidad en el servicio;
- IV. Elaborar los contratos individuales de trabajo del personal docente y administrativo, e integrar y custodiar toda la documentación laboral correspondiente; y
- V. Supervisar los servicios que prestaren terceras personas, en el Plantel, como son el de cafetería, fotocopiado y otros.

CAPÍTULO II DEL SUBDIRECTOR ACADÉMICO

Artículo 35.- En cada Plantel preferentemente se contará con un Subdirector Académico, quien se coordinará operativamente con la Dirección Académica del Colegio, y depende jerárquicamente del Director del Plantel.

Artículo 36.- Se entiende por Subdirector Académico al servidor público de confianza, en términos del artículo 21 de la Ley, responsable de la realización de las actividades relacionadas en la ejecución de las acciones estratégicas y operativas para el desarrollo del proceso enseñanza-aprendizaje, en observancia a los objetivos, metas, programas y proyectos autorizados por la Dirección General y/o Dirección Académica, del Colegio.

Artículo 37.- El Subdirector Académico será designado por el Director General del Colegio.

Artículo 38.- Para ser Subdirector Académico, se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano;
- II. Poseer título como mínimo de nivel licenciatura al momento de su nombramiento;
- III. Tener experiencia profesional y académica comprobable, mínima de dos años; y
- IV. Ser una persona de amplia solvencia moral, dentro de la sociedad.

Artículo 39.- El Subdirector Académico tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Llevar el control y el registro del proceso integral de los alumnos, desde su ingreso al Plantel hasta su egreso, a través de sistemas de información que permitan conocer el historial académico de cada uno de aquellos, que forman la matrícula;
- II. Ejecutar las acciones estratégicas y operativas para el desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje;
- III. Coordinar y desarrollar con la Dirección Académica, a través del Departamento de Control Escolar los instrumentos necesarios para la expedición oportuna de registros de inscripción, reinscripción, control de evaluaciones, promociones, horarios, constancias y certificados, con el propósito de mantener actualizados los sistemas integrales para el control escolar;
- IV. Controlar la matrícula estudiantil, en su aspecto académico, a fin de proporcionar servicios educativos de calidad;
- V. Responsabilizarse del proceso de captura del sistema de control escolar; y
- VI. Remitir en tiempo y forma al Departamento de Control Escolar del Colegio, todo lo relativo al historial académico de los alumnos.

**CAPITULO III
DE LA TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL
DE LOS SUBDIRECTORES**

Artículo 40.- La relación laboral de los Subdirectores, Administrativo y Académico, se regirá por el contrato individual de trabajo que para tal efecto suscriban, así como por las Leyes laborales Federales, Estatales y la normatividad interna del Colegio, aplicables.

Artículo 41.- El cargo de Subdirector Administrativo y del Subdirector Académico, se termina por:

- I. Renuncia;
- II. Remoción del cargo;
- III. La incapacidad permanente total del servidor público que le impida el desempeño de sus labores;
- IV. El cierre del Plantel para el cual fue nombrado o fusión con otro Plantel;
- V. Muerte del servidor público;
- VI. Incurrir en violaciones a la normatividad Federal, Estatal o interna aplicables al Colegio.

Artículo 42.- Los Subdirectores, Administrativo y Académico, podrán ser removidos de su cargo en cualquier momento por el Director General del Colegio, independientemente de que existan o no causas para ello, de acuerdo con las necesidades del servicio y sin que medie renuncia.

**TÍTULO QUINTO
DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES, PROHIBICIONES,
MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y SANCIONES DEL
DIRECTOR Y SUBDIRECTORES**

**CAPITULO I
DE LOS DERECHOS**

Artículo 43.- El Director y Subdirectores del Plantel tendrán derecho a:

- I. Recibir un tratamiento respetuoso de sus superiores jerárquicos;
- II. Gozar de los beneficios de la seguridad social, conforme a la Ley de la materia;
- III. Percibir el sueldo que les corresponda;
- IV. Disfrutar de los descansos de Ley y periodos vacacionales;
- V. Recibir las prestaciones de Ley;
- VI. Participar en los programas culturales, deportivos y de recreación que se lleven a cabo en el Colegio conforme a la naturaleza y los fines propios de este último;
- VII. Asistir a las actividades de capacitación que les permitan elevar sus conocimientos, aptitudes y habilidades, para el óptimo desarrollo de las funciones encomendadas, siempre que no afecten sus actividades y el buen funcionamiento del Plantel;
- VIII. Todo lo que en este aspecto, les otorguen las Leyes laborales Federales, Estatales y la propia normatividad interna del Colegio.

**CAPITULO II
DE LAS OBLIGACIONES**

Artículo 44.- El Director, Subdirector Administrativo y Académico de Plantel, tendrán, de forma general, y de manera enunciativa, más no limitativa, las siguientes obligaciones:

- I. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en la normatividad interna del Colegio, así como las que emanen de todas las Leyes y Reglamentos aplicables a la materia;
- II. Desempeñar con empeño y responsabilidad el cargo conferido;
- III. Asistir con puntualidad al desempeño de sus labores;
- IV. Ejecutar las actividades inherentes a su cargo, así como las funciones y el trabajo encomendado, con la intensidad, cuidado y esmero, apropiados;
- V. Observar una conducta honesta y profesional, en todos los actos propios de su cargo y evitar actos tendientes al menoscabo de la imagen del Colegio;
- VI. Ser respetuoso y atento con sus superiores jerárquicos, personal docente y administrativo, padres de familia o tutores, y con la población estudiantil;
- VII. Guardar la debida discreción sobre los asuntos relativos al Colegio, que lleguen a su conocimiento con motivo de sus funciones;
- VIII. Utilizar el tiempo laborable sólo en actividades propias de su función;
- IX. Asistir a los cursos de capacitación, juntas de academia y demás eventos que se realicen, relacionados con los programas que al respecto haya autorizado la Dirección General;
- X. Cuidar y proteger el patrimonio del Plantel que tiene a su cargo;
- XI. Efectuar la entrega-recepción de la oficina a su cargo, cuando por algún motivo, se separe de dicho cargo, conforme a los lineamientos establecidos para la entrega-recepción;
- XII. Prestar en todo momento el auxilio y entregar los documentos relacionados con el trámite de cualquier tipo de procedimiento a favor o en contra del Colegio, aportando los elementos que le sean requeridos por el área competente;
- XIII. Asistir a las reuniones que sean convocadas por las autoridades del Colegio;
- XIV. Las demás que señalen las autoridades y la normatividad interna del Colegio y demás disposiciones federales o estatales en materia educativa.

Artículo 45.- Además de las obligaciones señaladas en el artículo anterior, el Director de Plantel tendrá de forma particular las siguientes:

- I. Rendir por escrito y semanalmente, un informe al Director General sobre las actividades académicas y administrativas realizadas durante ese periodo;
- II. Elaborar un Programa de Trabajo Anual para reportar al Director General los avances académicos, elaborar y operar los proyectos de programas y actividades que soliciten y firmar los certificados totales y parciales expedidos por el Plantel a su cargo;
- III. Detectar cualquier tipo de anomalías que se suscite dentro del Plantel a su cargo y, en tal caso, resolver lo conducente;
- IV. Formular por escrito las opiniones e informes que le sean solicitados por el Director General del Colegio;

- V. Tramitar la expedición de certificados, constancias y diplomas de bachiller, para los alumnos del Plantel a su cargo que lo soliciten y que reúnan los requisitos establecidos en las normas correspondientes;
- VI. Constituir el Patronato del Plantel a su cargo;
- VII. Promover entre la población, la convocatoria para el servicio de cafetería y/o fotocopiado del Plantel a su cargo;
- VIII. Someter a la autorización del Director General del Colegio, el ingreso, promoción, permanencia o remoción del personal docente y administrativo del Plantel;
- IX. Remitir a la Dirección Académica del Colegio cada semestre, la plantilla del personal docente del Plantel a su cargo, en los tiempos y términos que se le señale;
- X. Informar al Departamento de Control Escolar del Colegio, sobre las altas y bajas de los alumnos; y
- XI. Las demás que señalen las autoridades y la normatividad interna del Colegio y otras disposiciones federales y estatales en materia educativa.

Artículo 46.- Además de las obligaciones señaladas en el artículo 44 el Subdirector Administrativo y el Subdirector Académico de Plantel, tendrán, de forma particular las siguientes:

- I. Responsabilizarse de cualquier error o anomalía que se suscite en el área administrativa o académica, según la naturaleza de su competencia;
- II. El Subdirector Administrativo deberá elaborar y tramitar los reportes de los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros que le sean solicitados por las diferentes autoridades del Colegio;
- III. El Subdirector Académico deberá elaborar y dar trámite a los procedimientos o documentos de naturaleza académica, que le sean solicitados por las diferentes autoridades del Colegio;
- IV. Realizar aquellas actividades que por naturaleza de sus funciones, sean encomendadas por el Director del Plantel; y
- V. Las demás que señalen las autoridades y la normatividad interna del Colegio y otras disposiciones Federales y Estatales en materia educativa.

CAPITULO III DE LAS PROHIBICIONES

Artículo 47.- Queda prohibido al Director, Subdirector Administrativo y Subdirector Académico de cada Plantel:

- I. Utilizar su representatividad oficial, para el trámite de asuntos de carácter personal o familiar;
- II. Hacer uso de los recursos económicos, patrimoniales y/o humanos del Colegio, en asuntos de índole personal o familiar;
- III. Expresar, dentro de las instalaciones del Plantel, muestras excesivas de afecto hacia todo el personal docente, personal administrativo, alumnado, padres de familia o tutores;
- IV. Otorgar horas/clase o alguna plaza administrativa, a personas con quienes tengan parentesco consanguíneo, por afinidad o civil;
- V. Nombrar personal administrativo interino, cuando existan incapacidades médicas, por gravidez o licencia, de los titulares de dichas plazas;
- VI. Impartir horas/clase en el Plantel a su cargo, en otro Plantel o en algún Centro de Educación Media Superior a Distancia del Colegio;
- VII. Llevar a cabo en las instalaciones del Plantel a su cargo reuniones con fines políticos, religiosos o de cualquier otra especie, cuyos objetivos sean distintos al educativo.

- VIII. Realizar movimientos tendientes a implantar su ideología o que pretendan causar desestabilidad en el Plantel o un cambio en su organización;
- IX. Faltar a su trabajo sin causa justificada o sin permiso expreso de su superior jerárquico;
- X. Solicitar, insinuar, o recibir gratificaciones u obsequios del personal docente, personal administrativo, padres, tutores y de los alumnos;
- XI. Permanecer o introducirse en las instalaciones del Plantel a su cargo, fuera del horario de labores; salvo situaciones que tengan carácter urgente o necesario;
- XII. Presentarse al trabajo en estado de embriaguez;
- XIII. Presentarse al trabajo bajo la influencia de alguna droga o enervante, salvo que exista prescripción médica; en tal caso, deberá hacerlo del conocimiento de su superior jerárquico antes de iniciar con sus labores, presentando la prescripción médica correspondiente;
- XIV. Suspender las labores del Plantel, sin la autorización previa de las autoridades del Colegio;
- XV. Introducir o portar cualquier tipo de arma dentro del Plantel a su cargo o de cualquiera otra instalación considerada parte del Colegio;
- XVI. Efectuar y participar durante las horas de trabajo, en sorteos, colectas, rifas, tandas, actos de comercio, de proselitismo político o de religión;
- XVII. Participar o llevar a cabo dentro del Plantel eventos ajenos a la naturaleza de las actividades propias del Colegio;
- XVIII. Constituir o participar, dentro del Colegio, en asociaciones diversas a los objetivos propios del Colegio;
- XIX. Autorizar a grupos de alumnos, personal académico y administrativo, salidas del Plantel, que pongan en peligro su vida o integridad física; y
- XX. Las demás que señalen las autoridades y/o normatividad interna del Colegio, así como las disposiciones aplicables a la materia.

CAPITULO IV DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y SANCIONES

Artículo 48.- El Director de Plantel, el Subdirector Académico o el Subdirector Administrativo, que no cumpla con lo establecido en este Reglamento o con otras disposiciones aplicables al Colegio, serán sancionados, considerándose para ello, la gravedad de la falta, la reincidencia o el reiterado incumplimiento a estas disposiciones.

Artículo 49.- Las sanciones a que se refiere el artículo anterior, serán las siguientes:

- I. Llamada de atención por escrito;
- II. Amonestación por escrito;
- III. Suspensión temporal sin goce de sueldo y funciones, hasta por quince días; y
- IV. Remoción de su cargo.

Artículo 50.- Para la aplicación de estas sanciones, deberá concederse al Director, Subdirector Académico y/o Subdirector Administrativo, su garantía de audiencia, bajo el siguiente procedimiento:

- I. Al tratarse del Director del Plantel, el Director Académico levantará acta administrativa, en la que quedarán asentadas las quejas o violaciones a la normatividad y las manifestaciones que exprese el Director; y
- II. Al tratarse del Subdirector Académico y/o Administrativo, el Director del Plantel levantará acta administrativa, donde quedarán asentadas las manifestaciones que exprese el Subdirector, sobre los hechos que se le imputan.

Artículo 51.- Para el caso de que el Director o Subdirectores Académico y Administrativo, se negaran a manifestar lo que a sus intereses conviniera sobre los hechos que se les imputan, o no se presentaran en el día y hora en que la autoridad correspondiente les señale para el desahogo de la misma, perderán su derecho para manifestar con posterioridad lo que a sus intereses convenga y se tendrá por desahogada dicha garantía.

Artículo 52.- Para levantar el acta administrativa a que se refiere el artículo anterior, la autoridad correspondiente solicitará la presencia de dos testigos, pudiendo ser personas que laboren en la Unidad Administrativa respectiva.

Artículo 53.- Una vez levantada el acta administrativa en la que se manifieste la falta cometida por el Director o Subdirectores, se remitirá la misma al titular de la Unidad Jurídica del Colegio, para que emita su opinión jurídica sobre los hechos que se les imputan y la sanción a imponer.

Artículo 54.- Una vez que se conozca la opinión jurídica, se aplicará la sanción correspondiente, notificándole por escrito la sanción al responsable de la falta, por el Director General o por el Director Académico del Colegio.

Artículo 55.- Se comunicará al Departamento de Recursos Humanos, la sanción que se apliquen, señalando el nombre, cargo y adscripción del responsable de la falta y la sanción que se le imponga, con el objeto de que se agreguen al expediente personal del interesado y se lleve un registro sobre las reincidencias, en tal caso.

Artículo 56.- Sobre las medidas disciplinarias y sanciones contempladas en este Reglamento, su aplicación queda a criterio de las autoridades del Colegio, tomando como base la gravedad de los hechos imputados, los elementos que existan para comprobar su veracidad y este ordenamiento legal, y son independientes de cualquier responsabilidad administrativa, penal, civil, laboral o cualquier otra, que pudiera resultar.

Artículo 57.- La resolución en donde se determinan las sanciones a imponer, no admite recurso alguno.

Artículo 58.- Cualquier situación no prevista en este Reglamento se resolverá conforme a lo dispuesto en la normatividad jurídica sobre la materia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

TERCERO.- Cualquier asunto relativo a esta materia, no regulado por este Reglamento, se resolverá conforme a la normatividad Federal, Estatal o interna del Colegio, aplicable sobre la materia.

CUARTO.- Lo no previsto en este Reglamento, lo conocerá y resolverá el Director General del Colegio, quien lo hará del conocimiento de las Direcciones de Administración y Finanzas, y Académica, para los efectos conducentes.

Aprobado por los integrantes de la H. Junta Directiva del Colegio de Bachilleres del Estado de México, en la ciudad de Toluca de Lerdo, México, en su primera sesión extraordinaria de fecha cinco de marzo del año dos mil ocho.

**LIC. MARÍA GUADALUPE MONTER FLORES
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
Y PRESIDENTA DE LA H. JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO
DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MÉXICO
(RUBRICA).**

**M. EN A.P. LILIANA ROMERO MEDINA
DIRECTORA GENERAL
Y SECRETARIA DE LA H. JUNTA DIRECTIVA DEL
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MÉXICO
(RUBRICA).**

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 600/05, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE en contra de MARGARITA TOVAR GUTIERREZ Y OTRO, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien inmueble consistente en: el poblado de Jesús María, municipio de Villa Victoria, distrito de Toluca, Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, Estado de México, bajo la partida 531-11839, del volumen 392, libro primero, sección primera, a fojas ochenta y cinco, de fecha uno de diciembre de mil novecientos noventa y siete, a nombre de MARGARITA TOVAR GUTIERREZ, que mide y linda: al norte: quince metros con carretera Toluca Zitácuaro; al sur: quince metros con Faustino Salgado C.; al oriente: veinte metros con Basilea Reyes Muñoz; y al poniente: veinte metros con Faustino Salgado C., con una superficie aproximada de trescientos metros cuadrados, sirviendo como base para el remate del inmueble la cantidad de \$ 1'062,480.00 (UN MILLON SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), se señalaron las nueve horas con treinta minutos del día treinta de abril del año en curso, ordenándose expedir edictos correspondientes para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO de la entidad, en la puerta o tabla de avisos de este juzgado y en el domicilio del inmueble embargado, por lo que convóquese postores, cítese acreedores y notifíquese personalmente a la parte demandada siendo postura legal la que cubra el importe total fijado en los avalúos que sirvieron como base para el remate, en el entendido de que en caso de que la postura sea exhibida en billete de depósito o cheque de caja o certificado, este deberá suscribirse en favor del Poder Judicial del Estado de México.

Dado en Toluca, México, a los trece días del mes de marzo del dos mil ocho.-Doy fe.-Secretaría de Acuerdos, Licenciada Rosina Palma Flores.-Rúbrica.

1027.-27 marzo, 2 y 8 abril.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**
SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en auto dictado en audiencia de fecha siete de diciembre pasado y auto de veinticinco de febrero del año dos mil ocho, relativo Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD EN NOMBRE COLECTIVO ACTUALMENTE BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, HOY SOLUCION DE ACTIVOS RESIDENCIALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE EN CONTRA DE ROBERTO LAGUNA LUNA Y CLEMENTINA MENDOZA CARRILLO, expediente número 363/03, el C. Juez Cuarto de lo Civil de esta Capital señaló las once horas del próximo veinticuatro de abril del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda del bien inmueble embargado, ubicado en calle Bosque de Pinos, número 4-C, lote 7, manzana 57, Fraccionamiento Bosques del Valle Segunda Sección, en el municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, valuado en la cantidad de DOSCIENTOS VEINTITRES MIL PESOS, siendo postura legal la que cubra la

totalidad de la cantidad resultante de rebajarle al precio de avalúo un veinte por ciento siendo dicha cantidad la suma de CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS.

Para su debida publicación por tres veces dentro de nueve días en los tableros de avisos de este Juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico El Sol de México.

Para su debida publicación por tres veces dentro de nueve días en los tableros de avisos de ese Juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería de dicha entidad y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad.-México, D.F., a 4 de marzo del 2008.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Eduardo Herrera Rosas.-Rúbrica. 354-A1.-27 marzo, 2 y 8 abril.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**
PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

En los autos del expediente 513/2003, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; contra SALOMON MARTINEZ ALVAREZ, el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, dictó el siguiente auto.

Auto. Toluca, Estado de México, diez de marzo de dos mil ocho.

Por presentada al LICENCIADO EFRAIN PLATA CASTELAN, visto su contenido, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, se tiene por hechas las manifestaciones que hace valer, por tanto, como lo solicita se deja insubsistente la almoneda señalada para las nueve horas del día nueve de abril de dos mil ocho y se señala como nueva fecha para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, a las nueve horas del día veintiocho de abril de dos mil ocho. Por lo antes expuesto, procédase a la venta pública del siguiente bien inmueble que fue embargado en diligencia de fecha siete de octubre de dos mil tres, siendo el siguiente: 1. Un inmueble ubicado manzana 07 (siete), lote 16 (dieciséis), en calle Filiberto Navas esquina con calle Tierra y Libertad, Rancho San Jorge San Mateo Oxtotitlán, Toluca, Estado de México. Antecedentes Registrales: Partida número 908-4812, volumen 404 (cuatrocientos cuatro), libro primero, sección primera de fecha siete de junio de mil novecientos noventa y nueve, a favor de SALOMON MARTINEZ ALVAREZ, superficie de 144.55 (ciento cuarenta y cuatro punto cincuenta y cinco) metros cuadrados; al norte: 19.04 (diecinueve punto cero cuatro) metros con calle; al sur: 19.00 (diecinueve) metros con lote 15 (quince); al oriente: 8.21 (ocho punto veintiuno) metros con lote 17; y al poniente: 7.00 (siete) metros con calle, inmueble valuado por la cantidad de \$ 845,000.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Mismo que se subastará en pública almoneda sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 845,000.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en la que fue valuado el bien por los peritos de ambas partes, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor mencionado, con este proveído y la publicación del edicto, convóquese postores, anunciando su venta por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial, expídase los edictos correspondientes, cítese a la parte demandada y a los acreedores que aparecen en el certificado de gravámenes, asimismo publíquese la presente almoneda en la tabla de avisos de este juzgado.

Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretaría de Acuerdos, Lic. Alejandro Hernández Venegas.-Rúbrica.

1028.-27 marzo, 2 y 8 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 706/2007.
SEGUNDA SECRETARIA.

En cumplimiento al proveído de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil siete, se realiza la elaboración del presente edicto para efectos de emplazamiento, en el cual se hace constar dentro del expediente 706/2007, que FRANCISCA MARIA GARZA GUERRERO, por su propio derecho, promueve juicio ordinario civil en contra de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. y FRANCISCO MORENO GARZA, demandando la usucapición, respecto del bien inmueble ubicado en manzana 626, lote 56, del Fraccionamiento Ciudad Azteca, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inmueble que cuenta con una superficie de 122.50 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.50 m colinda con lote 55; al sur: 17.50 m colinda con Avenida Segor; al oriente: 7.05 m con calle Chichimecas; y al poniente: 7.00 m con lote 28. En base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: Que el 20 de febrero del año 1993, la actora celebró contrato de compraventa con FRANCISCO MORENO GARZA respecto del inmueble descrito anteriormente, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, bajo los siguientes datos registrales: partida 1 (foja 104), volumen 150, libro primero, sección primera, y desde la fecha en que celebró dicho contrato se encuentra en posesión del terreno en mención de forma pacífica, pública, continua, de buena fe, ininterrumpidamente y a título de propietaria, pagando sus contribuciones, tales como predial, agua y luz entre otras. Toda vez que la parte actora manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio del demandado FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., el Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia de esta ciudad LICENCIADO FRANCISCO XAVIER VELAZQUEZ CONTRERAS con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, ordena emplazar a FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 de la ley en cita, es decir, por Lista y Boletín Judicial, quedando a su disposición en la secretaria de este juzgado, las copias de traslado exhibidas para que las recoja en días y horas hábiles.

Publiquese en la GACETA DEL GOBIERNO, en periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días y fíjese en la puerta del juzgado una copia íntegra del auto de fecha diecinueve de diciembre del dos mil siete, por todo el tiempo del emplazamiento. Ecatepec de Morelos, México, tres de marzo del año dos mil ocho.-Segundo Secretario, Lic. Rosa Ma. Sánchez Rangel.-Rúbrica.

884.-11, 28 marzo y 8 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

Que en el expediente marcado con el número 433/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JOSE ANTONIO RODRIGUEZ PEREZ, en contra de HOMERO FARIAS GIL, FERNANDO DELGADO BARRI, JOSE NAVES GONZALEZ Y VICENTE NAVES GONZALEZ. La parte actora reclama el otorgamiento de firma y escritura respecto al inmueble ubicado en la manzana 521 de las Avenidas Santa Cecilia número 40 "C", Granjas de los Olivos, en la Colonia San Miguel Chalma, en Tlalnepantla, Estado de México, actualmente Avenida Alfredo del Mazo Vélez, número 40 "B", lote I del predio denominado Granja de Los Olivos, en la Colonia San Miguel Chalma, en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el cumplimiento del contrato de compraventa de fecha veinte de abril de mil novecientos setenta y siete respecto del lote descrito con anterioridad; y el pago de gastos y costas. Lo anterior en virtud de que en fecha veinte de abril de mil novecientos setenta y siete la parte actora, celebró

contrato de compraventa con los señores HOMERO FARIAS GIL, FERNANDO DELGADO BARRI, JOSE NAVES GONZALEZ Y VICENTE NAVES GONZALEZ, respecto del inmueble anteriormente mencionado, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 18.07 metros y colinda con Efraín Hernández Bautista, al sur: en 15.50 metros y colinda con Avenida Santa Cecilia, al oriente: en 16.25 metros y colinda con andador del mismo predio, y al poniente: en 17.70 metros y colinda con la señora MAÑA DE ZAGALA DE LOPEZ, teniendo una superficie total de: 282.72 metros cuadrados inmueble que tuvo como valor la cantidad de VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100, comprometiéndose la parte demandada con el actor a elevar a escritura pública el contrato de compraventa ante el Notario Público que el actor designara una vez que se tuviera autorizada la subdivisión del terreno total la cual se realizó el dieciséis de junio de mil novecientos ochenta y tres. No obstante lo anterior los demandados no han cumplido con lo estipulado con el contrato exhibido como base de la acción a pesar de los requerimientos que en forma extrajudicial se le han hecho.

Por lo que ignorándose el domicilio de los demandados HOMERO FARIAS GIL, FERNANDO DELGADO BARRI, JOSE NAVES GONZALEZ Y VICENTE NAVES GONZALEZ, se les emplaza por medio de edictos los cuales deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad, y en el Boletín Judicial, para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación comparezcan a contestar la demanda que hacen en su contra con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía y se les tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor y de igual forma deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta jurisdicción, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores se les harán por lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código en consulta. Se expiden a los diez días del mes de marzo del dos mil ocho.-Doy fe.- Primer Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

325-A1.-14, 28 marzo y 8 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUANTIA MENOR
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
E D I C T O**

C. SATURIO PABLO AMADEO HERRERIAS CABALLERO.

En cumplimiento a lo ordenado por el Juez Primero Civil de Cuantía Menor de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mediante autos de fechas veintinueve de noviembre de dos mil siete, once de enero de dos mil ocho y treinta de enero de dos mil ocho, en el expediente marcado con el número: 1867/07, relativo al Juicio Ordinario Civil, terminación por rescisión de contrato de arrendamiento promovido por DESARROLLO PROGRAMADO S.A. DE C.V., en contra de SATURIO PABLO AMADEO HERRERIAS CABALLERO, la parte actora por conducto de su apoderada legal demanda las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial que de por terminado el contrato de arrendamiento celebrado entre las partes en fecha trece de octubre de mil novecientos noventa y dos, por incumplimiento en el pago puntual de las rentas por parte del demandado, respecto del departamento 352-502 (aclarando para todos los efectos legales conducentes que el domicilio que se señala, se encuentra ubicado en Avenida Hacienda Mayorazgo, edificio 352, departamento 502), en el Fraccionamiento Hacienda del Parque, Cuautitlán Izcalli, Estado de México; B).- La desocupación y entrega del inmueble motivo del arrendamiento; C).- El pago de las rentas que se han devengado y no han sido cubiertas por el demandado correspondientes a los meses de noviembre de 2005

dos mil cinco a noviembre de 2007 dos mil siete, más las rentas que se sigan venciendo, las cuales se determinarán en ejecución de sentencia; D).- El pago de los adeudos correspondientes a los consumos de energía eléctrica; E).- El pago de los intereses pactados con el inquilino por retardo en el pago de la renta mensual; F).- El pago de daños y perjuicios; G).- El pago de los adeudos correspondientes a los consumos de agua y H).- El pago de gastos y costas que origine la demanda.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazar al demandado SATURIO PABLO AMADEO HERRERIAS CABALLERO, por medio de edictos haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado a producir contestación a la incoada en su contra, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o por gestor que lo represente, se seguirá el Juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, asimismo, se ordena a la Secretaría fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, dado en el local de este Juzgado a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Carlos Torres Santillán.-Rúbrica.

325-A1.-14, 28 marzo y 8 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUANTIA MENOR
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
E D I C T O**

C. DIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por el Juez Primero Civil de Cuantía Menor de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mediante autos de fechas veintisiete de noviembre de dos mil siete, once de enero de dos mil ocho y treinta de enero de dos mil ocho, en el expediente marcado con el número: 1865/07, relativo al Juicio Ordinario Civil, terminación por rescisión de contrato de arrendamiento promovido por DESARROLLO PROGRAMADO S.A. DE C.V., en contra de DIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ, la parte actora por conducto de su apoderada legal demanda las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial que de por terminado el contrato de arrendamiento celebrado entre las partes en fecha quince de octubre de mil novecientos noventa, por incumplimiento en el pago puntual de las rentas por parte de la demandada, respecto del departamento 352-403 (aclarando para todos los efectos legales conducentes que el domicilio que se señala, se encuentra ubicado en Avenida Hacienda Mayorazgo, edificio 352, departamento 403), en el Fraccionamiento Hacienda del Parque, Cuautitlán Izcalli, Estado de México; B).- La desocupación y entrega del inmueble motivo del arrendamiento; C).- El pago de las rentas que se han devengado y no han sido cubiertas por la demandada correspondientes a los meses de abril de 2006 dos mil seis a noviembre de 2007 dos mil siete, más las rentas que se sigan venciendo, las cuales se determinarán en ejecución de sentencia; D).- El pago de los adeudos correspondientes a los consumos de energía eléctrica; E).- El pago de los intereses pactados con la inquilina por retardo en el pago de la renta mensual; F).- El pago de daños y perjuicios; G).- El pago de los adeudos correspondientes a los consumos de agua y H).- El pago de gastos y costas que origine la demanda.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazar a la demandada DIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ, por medio de edictos haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado a producir contestación a la incoada en su contra, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o por gestor que lo represente, se seguirá el Juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, asimismo, se ordena a la Secretaría fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, dado en el local de este Juzgado a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Carlos Torres Santillán.-Rúbrica.

325-A1.-14, 28 marzo y 8 abril.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

DEMANDADA: REBECA DUARTE FUENTES.

DESARROLLO PROGRAMADO, S.A. DE C.V., ha promovido ante este Juzgado bajo el expediente número 15/08, Juicio Ordinario Civil, (rescisión de contrato de compraventa), en contra de REBECA DUARTE FUENTES reclamando las siguientes prestaciones:

A).- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1621, 1622, 1625, 1632, 1653, 1661, 1668, 1680, 1682, 1688, 1782, 1891, 1908, 1933, 1937, 1939, 2102, 2103, 2106, 2109, 2147, 2154 y demás relativos y aplicables del Código Civil abrogado para el Estado de México, (toda vez que la relación contractual que une a los contendientes de este proceso nació a la luz la legislación civil que se cita en este acto demanda en nombre y representación de la empresa DESARROLLO PROGRAMADO, S.A. DE C.V., la Rescisión del Contrato de Compraventa de fecha 06 de diciembre de 1999, celebrado por la demandada y actora respecto del bien inmueble ubicado Departamento 304, de la manzana 4, lote 4, edificio 2, (aclarando para todos los efectos legales conducentes que el inmueble señalado se encuentra ubicado en Avenida Hacienda Mayorazgo), Fraccionamiento Hacienda del Parque, Municipio de Cuautitlán, Estado de México.

B).- El pago de los intereses moratorios sobre saldos insolutos equivalente a la tasa de interés interbancario de equilibrio que da a conocer el Banco de México, diariamente mediante publicaciones en el Diario Oficial de la Federación, por 1.5 que se calculará sobre las mensualidades no pagadas y hasta el día en que se efectúe el pago, dado el incumplimiento por parte de la demandada en el contrato de compraventa celebrado con la actora y cuyos intereses serán cuantificados a juicio de peritos en el momento procesal oportuno.

C).- De conformidad con los preceptos legales citados en la prestación marcada con el inciso A), se reclama de conformidad con la cláusula novena del Contrato de Compraventa que como documentos base de la acción se exhibe, el pago de la pena por incumplimiento correspondiente a razón del cuatro por ciento del valor total del precio de compraventa.

D).- Le demando la desocupación y entrega del bien inmueble motivo del contrato de compraventa correspondiente al inmueble ubicado Departamento 304, de la manzana 4, lote 4, edificio 2 (aclarando para todos los efectos legales conducentes que el inmueble señalado se encuentra ubicado en Avenida Hacienda Mayorazgo), Fraccionamiento Hacienda del Parque, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con todos sus frutos y accesorios, con el apercibimiento legal de que en caso de no realizar la desocupación y entrega del inmueble antes referido en el plazo que para tal efecto le sea concedido por su Señoría, se procederá al lanzamiento a costa de la demandada.

E).- Le demando el pago de los daños y perjuicios que la demandada ha ocasionado a la actora, dado el cumplimiento de su parte al Contrato de Compraventa que tenemos celebrado, entendiéndose por daño la pérdida o menoscabo sufrido en el patrimonio de mi representada por la falta de cumplimiento de la obligación contraída por la demandada y por perjuicio la ganancia lícita que debería haberse obtenido con el cumplimiento de la obligación, daños y perjuicios que serán cuantificados en ejecución de sentencia y a juicio de peritos.

F).- El pago de una renta mensual, que para tal efecto determinen los peritos que serán designados por mi parte a partir del día 06 del mes de diciembre del año 1999 y hasta la total desocupación y entrega del inmueble motivo del presente juicio, dado el incumplimiento de parte de la demandada en el contrato de Compraventa que a la presente se exhibe como base de la acción.

G).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio, en términos del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México.

Asimismo por auto del veintinueve de febrero de dos mil ocho, el Juez Segundo de lo civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, con residencia en Cuautitlán Izcalli, ordenó emplazar a la demandada REBECA DUARTE FUENTES, por medio de edictos, toda vez que no fue posible la localización de algún domicilio de la demandada y por tal motivo se le hace saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución que ordena su emplazamiento por todo el tiempo del mismo, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, dado en el local de este Juzgado, a los cinco días del mes de marzo del dos mil ocho.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

325-A1.-14, 28 marzo y 8 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

C. JESUS SALAZAR BLAS.

La señora YOLANDA ROGEL REBOLLAR, por su propio derecho en la vía ordinaria civil, le demanda dentro del expediente número 297/2004, las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que une a la promovente con la parte demandada JESUS SALAZAR BLAS bajo la causal de divorcio complementada en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en el Estado de México; B).- La guardia y custodia de en definitiva de los menores

hijos de nombre JESSICA YAJAIRA y JOSE JESUS de apellidos SALAZAR ROGEL; C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Fundando su demanda en los siguientes hechos y consideraciones: 1.- Que en fecha veintiocho de agosto de mil novecientos noventa y siete, contrajeron matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal ante el oficial número 01 de la ciudad de Tejupilco, Estado de México. 2.- De dicha unión procrearon a dos menores de nombres JESSICA YAJAIRA y JOSE JESUS de apellidos SALAZAR ROGEL, quienes a la fecha cuentan con una edad de SEIS y CUATRO años de edad. 3.- Manifiesta que su último domicilio conyugal lo fue Cañada de San Simón, municipio de Tejupilco, Estado de México. 4.- Desde el principio de su matrimonio no hubo buena relación ya que el señor JESUS SALAZAR BLAS, llegaba en la madrugada y en estado de ebriedad y de manera agresiva insultaba con palabras altisonantes a la señora YOLANDA ROGEL REBOLLAR, incluso la golpeaba. 5.- JESUS SALAZAR BLAS la amenazaba que si se separaba de él, le quitaría a sus hijos y la mataría, fue cuando JESUS SALAZAR BLAS conoció a una muchacha y empezó una relación amorosa con ella, razón por la que había constantes batallas cAMPales en el hogar ya que no se podía más con la relación matrimonial y es el caso de que la ahora actora YOLANDA ROGEL REBOLLAR lo vio y fue como se decidió a dejarlo y se llevo a sus hijos a la casa de sus padres desde el día trece de noviembre del dos mil uno en donde hasta la fecha vive. 6.- Desde el doce de noviembre de dos mil uno la actora se encuentra separada del ahora demandado, por lo que promueve en la vía y forma propuesta, la disolución del vínculo matrimonial que la une con el señor JESUS SALAZAR BLAS a fin de regularizar su situación jurídica. Por lo que se le emplaza por medio del presente en términos de los artículos 1.181 y 2.111 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, a fin de que comparezca a este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda entablada en su contra, en términos de los artículos 2.115 y 2.116 del ordenamiento legal en cita, por sí, por mandatario o procurador que pueda representarlo, con el apercibimiento que de no hacerlo en dicho plazo se seguirá el juicio en rebeldía y se le declarará confeso de los hechos que contiene la demanda, así como también se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal en términos de los artículos 1.168 y 1.169 del Código en cita, quedando a disposición de la demandada las copias simples de la demanda en la secretaría de este juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, Temascaltepec, México, a 28 (veintiocho) de febrero del año 2008 (dos mil ocho).-La Secretaría de Acuerdos, Lic. María Guadalupe de la Rosa Espinoza.-Rúbrica.

900.-11, 28 marzo y 8 abril.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 113/2007.

Los señores HERIBERTO, FLORENCIO, CARLOS, OTON, LEONOR, REBECA, CONCEPCION Y REYNA, todos de apellidos MALVAEZ ITURBE, así como CARMELO, JOSE LUIS, PEDRO, PATRICIA Y ALICIA, todos de Apellidos MALVAEZ VELAZQUEZ; denunciaron la sucesión intestamentaria a bienes de FLORENCIO MALVAEZ VALDEZ, también conocido como FLORENCIO MARVAEZ VALDEZ. Ignorándose el domicilio actual de JOSE LUIS MALVAEZ VELAZQUEZ, haciéndole saber que debe apersonarse a la sucesión a bienes de FLORENCIO MALVAEZ VALDEZ, también conocido como FLORENCIO MALVAEZ VALDEZ, dentro del plazo de treinta días, a deducir los derechos hereditarios que pudieran corresponderle.

Para su publicación en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial del Estado de México, por tres veces de siete en siete días. Se expiden en Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil ocho.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Karina E. Bermúdez Garduño.-Rúbrica.

886.-11, 28 marzo y 8 abril.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

SANDRA GRACIELA CHOLULA SANTOSCOY:

En los autos del expediente número 580/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JORGE MERCADO VIVERO en contra de SANDRA GRACIELA CHOLULA SANTOSCOY, el Ciudadano Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Toluca, México, por desconocerse su domicilio o paradero, mediante auto de fecha veinticuatro de octubre del año dos mil siete, ordenó emplazar a usted SANDRA GRACIELA CHOLULA SANTOSCOY, por edictos que contengan una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, con el objeto de que se presente usted por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, debidamente identificado al local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, apercibida que para el caso de no comparecer dentro de dicho término se tendrá conforme respecto de las prestaciones y los hechos que se mencionan, teniéndose como domicilio subsecuente para recibir notificaciones de carácter personal la lista y el Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Haciéndole saber, que la parte actora le demanda: a).- El cumplimiento del contrato de prestación de servicios profesionales...; b).- Como consecuencia... el pago del porcentaje del 10% (diez por ciento) de la cantidad que resulte del valor de los bienes muebles, inmuebles y sociedades civiles y anónimas que le corresponden... Se expide el presente a los treinta días de octubre del dos mil siete.-Secretario, Lic. Isaías Mercado Soto.-Rúbrica.

892.-11, 28 marzo y 8 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLÁN
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: ANTONIO ESPINO Y MORA, NOEMI BARREIRO DE ESPINO Y LAS CABAÑAS, S.A.

ALFONSO HUMBERTO NORIEGA TRENADO Y SARA DE LA O NOGUEZ, promueven ante este juzgado dentro de los autos del expediente número 879/2007, juicio ordinario civil (usucapión) en contra de ANTONIO ESPINO Y MORA, NOEMI BARREIRO DE ESPINO Y LAS CABAÑAS, S.A., de quien demandan las siguientes prestaciones: "A.- La declaración judicial que por el transcurso del tiempo los suscritos nos hemos convertido en propietarios del bien inmueble, anteriormente denominado "Paraje Rancho La Roca", que actualmente se le denomina como "Segunda fracción Casco la Roca" y que el mismo formaba parte de lo que se denominaba "Cuandones y Torrijos", el cual se ubica en términos del poblado de Cañada de Cisneros, perteneciente al municipio de Tepetzotlán, Estado de México. B).- Como consecuencia de lo anterior la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad del distrito judicial de Cuautitlán, México, de la resolución que en este sentido se pronuncie en la presente instancia, y la cual sirva de título de propiedad a favor de los suscritos. C).- El pago de gastos y costas que se originen durante la tramitación del presente asunto". Manifestando en el hecho uno y dos de su escrito inicial de demanda, que con fecha diez 10 de junio de mil novecientos ochenta y siete 1987, los ahora promoventes en su carácter de compradores, celebraron con el señor ANTONIO ESPINO Y MORA, con el consentimiento de su señora esposa NOEMI BARREIRO DE ESPINO éste último en su calidad de vendedor, contrato de compraventa, respecto del bien inmueble actualmente denominado "Segunda Fracción de Casco La Roca", antes "Paraje Rancho La Roca", y el cual formó parte del terreno denominado "Cuandones y Torrijos", ubicado en términos del pueblo de Cañada de Cisneros, perteneciente al municipio de Tepetzotlán, Estado de México, inmueble que consta de las medidas y colindancias siguientes: al norte: en 33.20 m en línea quebrada con Ejido San Miguel; al sur: en 294.70 m con barranca federal; y al oriente: en 579.00 m y el 390.00 m en línea quebrada con carretera federal; al poniente: en 643.00 m en línea quebrada con poblado de San Miguel, contando una superficie total de 183,675.40 metros cuadrados. Y en el hecho tres afirma, que desde el día diez de junio de mil novecientos ochenta y siete, los actores entraron en posesión jurídica

y material del bien inmueble objeto de la presente controversia, y la cual han venido detentando desde esa fecha y hasta la actualidad en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y en concepto de propietarios, señalando que por ello y en tal virtud promueven en la vía y forma propuestas, a efecto de que se les declare propietarios de dicho bien inmueble. Y toda vez que los actores manifestaron desconocer el domicilio actual de los demandados, ya que en la actualidad no viven en el domicilio proporcionado en el escrito de demanda, es por lo que se ordena su emplazamiento por este medio, con fundamento en los artículos 1.134, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a ANTONIO ESPINO Y MORA, NOEMI BARREIRO DE ESPINO Y LAS CABAÑAS, S.A., a través de edictos que se publiquen por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca y en un periódico de circulación en esta ciudad y en Boletín Judicial, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a producir su contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se les tendrá por contestada la misma en sentido negativo, asimismo, que en caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las subsecuentes notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial, conforme a los preceptos 1.134, 1.165 y 1.170 del ordenamiento legal.

Expedido en Cuautitlán, México, a los veinte días del mes de febrero de dos mil ocho.-Primer Secretario Judicial, Lic. Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

881.-11, 28 marzo y 8 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCÓYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ANTONIO SILVA TORRES.

FRANCISCO PEREZ GALVAN, parte actora en el juicio ordinario civil tramitado bajo el expediente número 878/06, en este Juzgado le demanda a ANTONIO SILVA TORRES, las siguientes prestaciones: a) De ANTONIO SILVA TORRES, reclamo la declaración en su perjuicio de que por haber reunido los requisitos y modalidades exigidas por la ley, soy propietario respecto del lote de terreno número 7, manzana 36, colonia Cuchilla del Tesoro, hoy calle Oriente 15, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 08.00 metros con lote 4, al suroeste: 08.00 metros con calle sin nombre, al noroeste: 20.00 metros con lote 8 y al sureste: 19.50 metros con lote 6, con una superficie total de 151.00 metros cuadrados. Fundándose en los siguientes hechos: 1.- En fecha veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y siete, celebré contrato privado de compraventa con el señor ANTONIO SILVA TORRES, respecto del inmueble antes mencionado, ignorándose el domicilio de la parte demandada se les emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, dentro del plazo antes indicado, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán conforme a las reglas para las no personales, a través de lista y boletín judicial, quedando a disposición de la parte demandada en la Secretaría de este tribunal, las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el boletín judicial del Estado de México, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los cinco días del mes de marzo del dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Luz María Martínez Colín.-Rúbrica.

152-B1.-14, 28 marzo y 8 abril.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

En los autos del expediente número 1211/07, en fecha veintidós de noviembre de dos mil siete, DENISSE ALEJANDRA MONDRAGON TORRES, por su propio derecho y en representación de su menor hijo DANIEL ALEJANDRO ESTRADA MONDRAGON, promueve en la vía ordinaria civil el divorcio necesario, pensión alimenticia y guarda y custodia en contra de RODRIGO ESTRADA RANGEL, demandando las siguientes prestaciones: A).- Que se declare la disolución del vínculo matrimonial que une a la suscrita con el hoy demandado, con base en la causa de divorcio necesario prevista en el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil para el Estado de México, es decir la separación de los cónyuges por más de dos años, independientemente del motivo que haya originado la separación. B).- Que se me conceda la guarda custodia de mi menor hijo DANIEL ALEJANDRO ESTRADA MONDRAGON, en forma provisional mientras dure el procedimiento y en forma definitiva una vez que se dicte sentencia definitiva. C).- Que se condene al hoy demandado a pagar una pensión alimenticia a favor de mi menor hijo DANIEL ALEJANDRO ESTRADA MONDRAGON, decretándola en forma provisional mientras dure el procedimiento, y concediéndola en forma definitiva una vez que se dicte sentencia definitiva. D).- Que se condene al demandado al aseguramiento de la pensión alimenticia. E).- Que se condene al demandado al pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Teniéndose por admitida la demanda por auto relativo de fecha veintidós de noviembre de dos mil siete y ordenándose emplazar al demandado RODRIGO ESTRADA RANGEL, por medio de edictos por auto de fecha veintiocho de febrero de dos mil ocho, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en la población en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse por sí, o por apoderado a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación, se fijará además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, apercibido que si en ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las subsiguientes notificaciones en términos del artículo 1.182 del ordenamiento legal en consulta.-Doy fe.

Secretario, Lic. Fidencio Huerta López.-Rúbrica.

880.-11, 28 marzo y 8 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 686/2007.

AURELIO RODRIGUEZ ARELLANO.

GENARO RUBEN ROJAS PINEDA, promoviendo por su propio derecho le demanda en juicio escrito, en la vía ordinaria civil usucapción, respecto del predio ubicado en carretera Laredo kilómetro 15.600, actualmente Vía Morelos número 372, de la población de Santa Clara Coatlilla, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 13.00 m linda con S. Concepción López; al sur: en 13.00 m linda con J. Guadalupe Martínez; al oriente: en 5.00 m linda con J. Guadalupe Martínez; y al poniente: en 5.00 m linda con Camino Nacional (Vía Morelos), con una superficie de 65.00, 103.64 metros cuadrados. Manifestando que en fecha veinte de enero de mil novecientos noventa y dos, celebre contrato privado de compraventa respecto del predio en cuestión, asimismo consta en dicho contrato que el precio de dicha compraventa fue por la cantidad de \$ 70,000,000.00 (SETENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue debidamente cubierta como se estableció en el contrato de compraventa celebrado por las partes, a partir de la fecha en que celebramos el contrato de compraventa tengo la posesión en carácter de propietario en forma pacífica, continua, pública así como de buena fe, del predio en mención, asimismo hago constar que en el expediente número 818/06, radicado en el Juzgado Primero Civil de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se llevo un juicio de otorgamiento y firma de escritura, promovido por el suscrito. Ignorándose el domicilio del demandado AURELIO RODRIGUEZ ARELLANO, se hace saber que deberá presentarse a este juzgado a

contestar la demanda dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación de este edicto, quedando apercibido que si pasado ese tiempo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsiguientes notificaciones a un las de carácter personal, por medio de Lista y Boletín Judicial que se fije en la tabla de avisos de este juzgado. Asimismo fijese en la puerta de este juzgado un edicto por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando en la secretaría de este tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, se expiden los presentes edictos a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil ocho.-Segunda Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

879.-11, 28 marzo y 8 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

C. NORMA AYERDE JACOBO.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número: 68/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre guarda y custodia, JUAN MOISES DE REZA MORA, le demanda las siguientes prestaciones: 1.- La guarda y custodia provisional y definitiva del menor MARCOS DE REZA AYERDE, la cual tiene y detenta hasta el momento el suscrito; 2.- El pago de gastos y costas que origine la tramitación del presente Juicio. Asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: En fecha 19 de junio de 2005, el actor y la demandada comenzaron a hacer vida en pareja y procrearon al menor MARCOS DE REZA AYERDE, su último domicilio conyugal fue el ubicado en calle Norte 2, manzana 65, lote 8, Colonia Niños Héroes, Primera Sección, municipio de Valle de Chalco, Estado de México, debido a que la relación de las partes tuvo altibajos y la inestabilidad emocional de la demandada, ésta abandonó al accionante y sustrajo a su menor hijo en fecha 18 de enero de 2006, en fecha 21 de enero de 2006 el enjuiciante localizó a la parte reo en el domicilio de los padres de ésta y después de pláticas conciliatorias, volvieron a vivir juntos, en fecha 14 de octubre de 2006, la demandada volvió a abandonar al enjuiciante, esta ocasión abandonando también a su menor hijo a fines referido, el día 20 de enero del año dos mil siete, la demandada volvió de nueva cuenta a habitar con el enjuiciante, mostrando desinterés en los cuidados médicos requeridos por su menor hijo y en fecha 16 de septiembre del año 2007, el enjuiciante notó que su contraparte comenzaba a tener contacto vía telefónica con una persona de nombre LUIS y en fecha 11 de noviembre de 2007, la demandada le pidió al actor que la llevara a ver a una hija que había tenido con una persona de nombre LUIS "N" en el Zócalo de la Ciudad de México, y al encontrarse dicha persona con la enjuiciada se besaron y abrazaron, yéndose juntos sin rumbo conocido, por lo que después de entablar comunicación telefónica, las partes se pusieron de acuerdo para encontrarse en dicho lugar con posterioridad, cita a la que la parte reo no asistió, llamando al accionante telefónicamente para amenazarle con quitarle a su hijo, situación que motiva el presente juicio. Por lo que se emplaza a la demandada por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí, o por apoderado legal que le represente se seguirá el juicio en su rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial, expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jaime Velázquez Melgarejo.-Rúbrica.

138-B1.-11, 28 marzo y 8 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 118/2006, relativo al juicio divorcio necesario, promovido por el MARIA ESTHER SERAFIN MENDEZ, el Juez Primero Civil de Primer Instancia de Lerma, México, señaló las diez horas del día ocho de mayo del año dos mil ocho, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate, respecto del bien inmueble ubicado en Calzada Guadalupe Victoria sin número, San Pedro Cholula, municipio de Ocoyoacac, México, sirviendo como postura legal la que cubra la cantidad de TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS, cantidad que le fue fijada por los peritos nombrados, anunciándose su venta convocando postores para su publicaciones de ley por tres veces dentro de nueve días, publicándose en el periódico oficial la GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este juzgado, dados en Lerma, México, el día dieciocho de marzo del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Rubén Mosqueda Serralde.-Rúbrica.

1025.-27 marzo, 2 y 8 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

LUIS SANCHEZ PEÑA, ha promovido por su propio derecho ante este Juzgado bajo el número de expediente 332/2008, procedimiento judicial no contencioso sobre inmatriculación judicial, respecto del inmueble ubicado en calle Insurgentes s/n, barrio de Cuaxoxoca, Teoloyucan, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 63.30 metros linda con Benito Peña González, al sur: 61.30 metros y linda con andador Las Palomas, al oriente: 29.20 metros y linda con Avenida Insurgentes, al poniente: 50.30 metros y linda con Sabina Velázquez y Arcadio Ibarra, al sureste: 05.70 linda con Avenida Chapultepec.

Para su publicación por dos veces con intervalos de tres en tres días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y un periódico de mayor circulación, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este tribunal a deducirlo en términos de ley. Dado en el local de este Juzgado a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel Leonardo Núñez Pérez.-Rúbrica.

389-A1.-3 y 8 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

ROBERTO GARCIA PAZ Y FLOR EDUVIGES GALICIA HERNANDEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 186/08, promueven ante este Juzgado procedimiento judicial no contencioso, de inmatriculación judicial, respecto de un inmueble ubicado en calle Cedros, esquina 16 de Septiembre sin número, barrio de San Miguel, municipio de Tequixquiac, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie: al norte: 74.00 metros con Avenida Cedros, al sur: 50.70 metros con Margarita Rodríguez García, al oriente: 33.15 metros con carretera 16 de Septiembre y al poniente: 19.00 metros con Alberto Gutiérrez García, con superficie aproximada de terreno 1,243.28 metros cuadrados.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, México, el día diez de marzo del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.

389-A1.-3 y 8 abril.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

GUILLERMINA DOMINGUEZ PORFIRIO, promueve ante este Juzgado dentro de los autos del expediente número 219/2008, procedimiento judicial no contencioso, (sobre información de dominio), respecto del terreno denominado "Sin nombre", ubicado en Avenida Hidalgo, en el barrio de Santo Tomás del municipio de Teoloyucan, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: norte: 10.00 metros (diez metros con cero centímetros) lindando con camino público (hoy Avenida Hidalgo), sur: 10.00 metros (diez metros con cero centímetros) lindando con el señor Pedro Ayala Calzadilla, oriente: 22.60 metros (veintidós metros con sesenta centímetros) lindando con el señor Alfredo Montoya Estrella, poniente: 22.60 metros (veintidós metros con sesenta centímetros) lindando con la Señora Cruz Ramos Cruz, contando con una superficie de 226.00 metros (doscientos veintiséis metros con cero centímetros). Manifestando en el hecho uno de su escrito inicial, que el inmueble materia de las presentes diligencias lo adquirió del señor MIGUEL DOMINGUEZ BARRERA mediante contrato de compraventa de fecha cinco de abril del año dos mil dos, y en el hecho seis señala que el citado terreno lo ha poseído sin que se haya suscitado problema alguno, es decir a título de dueño, en concepto de propietario, en forma pacífica y de buena fe.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este tribunal a deducirlo en términos de ley. Expedido en Cuautitlán, Estado de México, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario Judicial, Lic. Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

389-A1.-3 y 8 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

GUADALUPE MARTINEZ JIMENEZ, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 221/2008, procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, respecto del inmueble denominado "El Tejado", ubicado en carretera federal sin número, barrio Axalpa, Teoloyucan, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 103.00 metros con Manuel Martínez Marín, al sur: en dos medidas en línea curva primera 59.04 metros y 40.02 metros con Mauricio Díaz y segunda 17.12 metros con Felipe Damián, al oriente: en 60.55 metros con carretera federal, al poniente: en 29.70 metros con Felipe Damián, con una superficie total aproximada de 5,604.00 metros cuadrados (cinco mil seiscientos cuatro metros cuadrados).

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos de dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico Diario Amanecer, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este tribunal a deducirlo en término de ley. Se expiden a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Javier Sánchez Martínez.-Rúbrica.

389-A1.-3 y 8 abril.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

MICHAEL JHONATAN LEON SALDIVAR.
EMPLAZAMIENTO.

Se hace de su conocimiento que la señora ROCIO SOSA VERGARA, bajo el expediente 826/06, promueve el juicio pérdida de la patria potestad, por lo que se procede hacer de su conocimiento la relación sucinta de los hechos de la demanda en los siguientes términos: 1.- Que mantuvo un año de noviazgo con el C. MICHAEL JHONATAN LEON SALDIVAR, procreamos un menor de nombre ALEXIS JAFET LEON SOSA. 2.- Que conozco al demandado desde que éramos adolescentes, ya que éramos vecinos. 3.- Nunca establecimos domicilio conyugal, ya que incluso cuando nació nuestro menor hijo, el C. MICHAEL JHONATAN LEON SALDIVAR, se fue alejando de la suscrita y de nuestro menor hijo, nunca le proveyó de alimentos, únicamente en ocasiones muy esporádicas me daba cien o cincuenta pesos, ya que dichos gastos fueron cubiertos por mis señores padres. 4.- Que actualmente mi menor hijo acude a la escuela denominada Unidad Morelos, Tercera Sección, Tultitlán, Estado de México, C.P. 54930 y también estuvo inscrito en el Colegio "DHAMARD". 5.- Que después de haber nacido mi menor hijo, nunca me entendí con el demandado, ya que siempre discutíamos, ya que no quería que la suscrita continuara estudiando, ni que saliera a la calle o que hablara con persona alguna, esto ocurría durante los tres primeros años de haber nacido nuestro menor hijo. 6.- Que nunca ha dado respuesta positiva para que vivamos juntos y desarrollemos nuestra relación en los términos de una familia, estableciendo un domicilio conyugal, en donde podamos formar a nuestro menor hijo. 7.- El último domicilio que habitó o habita el demandado es el ubicado en Roque Anselmo No. 20, Col. Prado Unidad Morelos, Tultitlán, Estado de México, ignorando si aún sigue viviendo en ese domicilio. A mérito de lo anterior, el Juez por auto de fecha once de julio del dos mil seis, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio, por acuerdo del veinte de febrero del dos mil ocho, ordeno la notificación y emplazamiento del demandado, por medio de la publicación de edictos, por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en el Valle de México, y en el boletín judicial, el cual deberá tener una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación para dar contestación a la misma, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos básicos de la demanda o por contestada en sentido negativo, según sea el caso, señalándosele la lista y boletín judicial, para oír y recibir notificaciones, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del auto admisorio y del particular, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a disposición de la promovente sendos edictos para que los haga llegar a su destino.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO. Se expide el presente a los veintidós días del mes de febrero del dos mil ocho.-Secretario Judicial, Lic. Salvador Sánchez Mejía.- Rúbrica. 1049.-28 marzo, 8 y 17 abril.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 04/2008.

C. ANTONIO MARTINEZ RAMIREZ.

ISABEL MORALES LOPEZ, le demanda en la vía ordinaria civil las siguientes prestaciones: A).- El divorcio necesario de acuerdo a la causal que establece el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil en vigor, B).- LA disolución del vínculo matrimonial que me une con el señor ANTONIO

MARTINEZ RAMIREZ, por haber contraído matrimonio con este en fecha veintisiete de septiembre del año de mil novecientos setenta y tres, y que mediante sentencia definitiva se dice; C).- La disolución de la sociedad conyugal por haber contraído matrimonio bajo dicho régimen con el ahora demandado; y D).- El pago de los gastos y costas que originen el presente juicio hasta su total terminación. Por ignorarse su domicilio, por medio del presente se le hace saber que deberá apersonarse al presente juicio dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación ordenada, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por medio de Lista y Boletín Judicial, quedando las copias simples de traslado en la secretaría para que se instruyan de las mismas.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, expedido en Nezahualcoyotl, México, el trece de marzo del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Leonor Galindo Ornelas.-Rúbrica.

182-B1.-28 marzo, 8 y 17 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

INMOBILIARIA VAZE, S.A. A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y JUAN DIAZ RAMIREZ.

GABINO HERNANDEZ GARCIA, en el expediente número 1099/07, que se tramita en este juzgado les demanda la usucapción, respecto del lote de terreno número 41, manzana 2-A, de la calle Coronelas número 22, Colonia Ampliación Evolución Ciudad Nezahualcoyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.80 m con lote 40; al sur: 16.80 m con lote 42; al oriente: 9.00 m con calle Coronelas; al poniente: 9.00 m con lote 16, con una superficie total de 151.20 metros cuadrados. Ignorándose sus domicilios se les emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días siguientes al de la última publicación de este edicto comparezcan a juicio por sí, por apoderado o gestor que puedan representarlos, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, se les previene para que señalen domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les harán por Lista y Boletín Judicial, quedan en la secretaría del juzgado las copias de traslado a disposición de los demandados.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcoyotl, México, a los trece días del mes de marzo del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Civil del distrito judicial de Nezahualcoyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica. 183-B1.-28 marzo, 8 y 17 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

ANDRES PALACIOS HERNANDEZ Y CELIA NOLASCO CENTENO.

La parte actora ALFREDO SERRANO NOLASCO, por su propio derecho en el expediente número 1015/07, que se tramita en este juzgado, les demanda en la vía ordinaria civil. la

propiedad por usucapación del lote de terreno identificado como lote 18 dieciocho, manzana 11 once, de la Colonia El Sol, actualmente calle 12 doce número oficial 176 ciento setenta y seis, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, lote de terreno que tiene una superficie de 207.50 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 20.75 m y colinda con lote 17 diecisiete; al sur: en 20.75 m y colinda con lote 19 diecinueve; al oriente: en 10.00 m y colinda con calle 12 doce; y al poniente: en 10.00 m y colinda con lote 03 tres. Ignorándose su domicilio se les emplaza para que comparezcan por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibidos que si no comparecen dentro del término mencionado se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la secretaría del juzgado a disposición de los demandados las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, se expide en Nezahualcóyotl, México, a 05 cinco de marzo del dos mil ocho 2008.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

183-B1.-28 marzo, 8 y 17 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

JESUS AVILA NUÑEZ.

OSCAR SUAREZ GARCIA, parte actora en el juicio ordinario civil sobre usucapación tramitado bajo el expediente número 984/07 de este juzgado le demanda a JESUS AVILA NUÑEZ Y AL C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, las siguientes prestaciones: a) La propiedad por usucapación respecto del inmueble ubicado en calle de Ciencias número 121 ciento veintuno, lote dos, manzana 9 nueve, Colonia México, Tercera Sección Las Palmas, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie de 136.00 metros cuadrados, con medidas y colindancias: al norte: 17.00 m con lote 3; al sur: 17.00 m con lote 1; al oriente: 08.00 m con lote 32; al poniente: 08.00 m con calle (ahora calle Ciencias), fundándose en los siguientes hechos: con fecha cuatro de junio de mil novecientos noventa y dos OSCAR SUAREZ GARCIA celebró contrato privado de compraventa con JESUS AVILA NUÑEZ, respecto del bien inmueble en comento, por lo que, ignorándose el domicilio de JESUS AVILA NUÑEZ se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía se le previene para que señale domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por Lista y Boletín Judicial, quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la secretaría de este juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los diez días del mes de marzo del año 2008 dos mil ocho.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Luz María Martínez Colín.-Rúbrica.

183-B1.-28 marzo, 8 y 17 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1037/2007.

C. FRANCISCO DE JESUS LARGO ROSALES.

JAIME MEDEL MARTINEZ, demanda en la vía ordinaria civil de usucapación en contra de FRANCISCO DE JESUS LARGO ROSALES, respecto del lote de terreno número ocho, manzana cuarenta y dos, zona uno, de la Colonia Ejidos de San Agustín Atlapulco, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste: siete metros con noventa centímetros linda con lote trece; al sureste: diecisiete metros con setenta centímetros linda con lote siete; al suroeste: ocho metros con calle Ricardo Flores Magón; al noroeste: diecisiete metros con cincuenta y cinco centímetros linda con lote nueve, con una superficie total de ciento cuarenta metros cuadrados. Ignorándose el domicilio de FRANCISCO DE JESUS LARGO ROSALES, se le emplaza por medio de la GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y periódico de mayor circulación para que dentro del término de treinta días contados a la demanda instaurada en su contra contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, certifique la secretaria el inicio y fin de dicho periodo, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda la cual se publicará por tres veces de siete en siete días, fijándose en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y periódico de mayor circulación, expedido a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

184-B1.-28 marzo, 8 y 17 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

C. ARTURO VICTORIANO ALVAREZ.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 892/2007, relativo al juicio ordinario civil sobre usucapación, JUAN CARLOS ARGUETA SERRANO le demanda lo siguiente: Del demandado señor ARTURO VICTORIANO ALVAREZ, demando la propiedad por usucapación del lote de terreno número 11, de la manzana 81 de la zona dos, del ejido denominado "Santa Catarina Yecahuizotl", que se ubica física y geográficamente en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México. Asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda. El actor se encuentra en posesión del inmueble litigioso desde el día 15 de diciembre del 2000 en concepto de propietario, de una manera pacífica, continua, pública y de buena fe, el lote citado tiene las siguientes medidas y colindancias: superficie total 189 metros cuadrados, al noreste: 10 m con lote 37; al sureste: 19 m con lote 10; al suroeste: 9.85 m con calle Norte 1; y al noroeste: 19 m con lote 12 y se encuentra inscrito a favor del enjuiciado en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la partida 911, volumen 233, libro primero, sección primera de fecha 20 de julio de 1998, desde que se encuentra en posesión del inmueble antes referido el accionante estableció en él su domicilio en compañía de su familia, realizando edificaciones y mejoras, la causa generadora de la posesión de mérito es el contrato de compraventa celebrado entre las partes de fecha 15 de diciembre de 2000 por el que el demandado entregó los documentos que lo

acreditaban como propietario a cambio de la cantidad de \$ 60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), el actor pretende regularizar la propiedad antes citada ya que se ha enterado que su inmueble esta inscrito a favor de su contraria y toda vez que considera reunir los requisitos de ley para ello. Por lo que se emplaza a la demandada por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí, o por apoderado legal que le represente se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial, expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jaime Velázquez Meigarejo.-Rúbrica.

185-B1.-28 marzo, 8 y 17 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 580/2006-2.

EMPLAZAR A: FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. y ANGELINA GUTIERREZ PALACIOS.

GIBER ALI BARRERA ARTEAGA, demanda en juicio ordinario civil de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. y ANGELINA GUTIERREZ PALACIOS, la usucapición respecto del lote de terreno número nueve, de la manzana doscientos trece, Colonia o Fraccionamiento Ciudad Azteca, Segunda Sección, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 120.00 (ciento veinte metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 m con lote 8; al sur: 15.00 m con lote 10; al oriente: 8.00 m con lote 39; y al poniente: 8.00 m con calle Cuautitlán, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 1, volumen 150, libro 1º, sección 1ª, en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: Que el inmueble motivo del presente juicio lo adquirió mediante contrato de compraventa y que desde el ocho de febrero de mil novecientos noventa y siete fecha en que liquidó el mismo, se le dio posesión y la misma a sido en concepto de propietario, en forma continua, pacífica, pública y de buena fe, pagando los impuestos tanto estatales como municipales. Manifestando a su vez que del certificado de inscripción expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlaxiapan, Estado de México, se informa que el predio materia del presente juicio se encuentra inscrito a favor de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. Y toda vez que el promovente manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de la demandada FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. y ANGELICA GUTIERREZ PALACIOS, se emplaza a éstos por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibidos que si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de Lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedan mientras tanto en la secretaría las copias de traslado para que las recojan en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO en un periódico de mayor circulación en esta localidad y en el Boletín Judicial, asimismo fíjese en la puerta de este juzgado una copia íntegra del auto de fecha cinco de septiembre del año dos mil siete, por todo el tiempo del emplazamiento. Ecatepec de Morelos, diez de septiembre del dos mil siete.-Segundo Secretario, Lic. Rosa Ma. Sánchez Rangel.-Rúbrica.

186-B1.-28 marzo, 8 y 17 abril.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 550/2007.

ANTONIO FONSECA ALVAREZ.

Se le hace saber que CARMEN RODRIGUEZ GARCIA, MARIA DEL ROCIO y MARIA GRACIELA ambos de apellidos FONSECA RODRIGUEZ, denunciaron juicio sucesorio intestamentario a bienes de JOSE GUADALUPE FONSECA SALAZAR, por lo que obra en autos el siguiente acuerdo:

Nezahualcōyotl; Estado de México, a cinco de marzo del dos mil ocho.

A sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena el emplazamiento a ANTONIO FONSECA ALVAREZ, mediante la publicación de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en la población donde tuvo su último domicilio de la persona antes mencionada y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentar dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, de igual manera se le requiere señale domicilio donde pueda recibir notificaciones en el entendido que de no hacerlo las posteriores notificaciones personales se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación del Estado de México, así como en el Boletín Judicial, Ciudad Nezahualcōyotl, México, a los doce días del mes de marzo del año dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ignacio Martínez Alvarez.-Rúbrica.

187-B1.-28 marzo, 8 y 17 abril.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

C. EDGAR JESUS DEL REAL HERNANDEZ.

ELIAS ANTONIO SANCHEZ ZERMEÑO, ha promovido ante este juzgado bajo el expediente 627/07-1, el juicio sobre reconocimiento de paternidad contra PATRICIA GRANADOS GARCIA.

PRESTACIONES:

A).- Reconocimiento de paternidad de la menor PATRICIA VIANEY DEL REAL GRANADOS; B).- Declaración judicial de ser padre biológico.

HECHOS:

1.- En el año de mil novecientos noventa y cuatro el suscrito conocí a PATRICIA GRANADOS GARCIA. 2.- Después de varias invitaciones y salidas le pedí que fuéramos novios, formalizando una situación amorosa y con el tiempo sexual. 3.- Desde el inicio de dicha relación la demandada me comentó que era separada y que tenía un hijo de nombre EDGAR JESUS DEL REAL GRANADOS, mencionando que el padre de su hijo era irresponsable y que la abandono dejándole la responsabilidad del menor. 4.- La señora PATRICIA GRANADOS GARCIA, me aclaró que no podía formalizar por el momento la relación amorosa ante su familia, ya que se oponían. 5.- El suscrito y la demandada convenimos no formalizar ante su familia, continuando así la relación amorosa y sexual durante mucho tiempo. 6.- En el mes de mayo de 1997, el suscrito me enteré que la demandada estaba embarazada, comentándole que era tiempo de dar a conocer la relación a su familia, oponiéndose rotundamente por temor a los problemas que se originaran. 7.- La señora PATRICIA GRANADOS GARCIA, no dió a conocer a su familia que el suscrito era el padre del bebe que esperaba, molestándome hablé con su familia para decirles la verdad y que me haría cargo del bebe y la demandada. 8.- Al nacimiento de mi hija consanguínea PATRICIA VIANEY DEL REAL GRANADOS, la demandada se presentó a registrar a la menor el día 09 de febrero de 1998, ante el Oficial 09 del Registro Civil de Ecatepec de Morelos, México, poniendo como supuesto padre al señor EDGAR JESUS DEL REAL HERNANDEZ. 9.- En el mes de marzo de 1998, le pedí a la demandada que registraríamos a la menor para darla de alta en el IMSS, enterándome en ese momento que ya estaba registrada con los datos de EDGAR JESUS DEL REAL HERNANDEZ y al reclamarle, contestó que estaba confundida en cuanto a que sus hijos llevarían diferentes apellidos. 10.- Exigí en múltiples ocasiones a la demandada que corrigiera los datos proporcionados ante la Oficialia del Registro Civil, toda vez que yo soy el padre biológico de la menor PATRICIA VIANEY. 11.- Hago mención que desde que la demandada estaba embarazada proporcioné alimentos bastos y suficientes para garantizarles una vida decorosa a mi hija, a la demandada y a EDGAR JESUS DEL REAL GRANADOS. 12.- Hago del conocimiento que he convivido con mi hija PATRICIA VIANEY, EDGAR JESUS DEL REAL GRANADOS así como la demandada y que socialmente es reconocida como mi hija y ella me acepta como su padre. 13.- Haciendo mención que socialmente mi hija PATRICIA VIANEY, EDGAR JESUS y demandada somos reconocidos socialmente como familia. Mediante auto dictado el cuatro de marzo del dos mil ocho, se ordenó que con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a EDGAR JESUS DEL REAL HERNANDEZ, mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación de esta ciudad, así como el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, fijese además en la puerta de este juzgado una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, se le apercibe para que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código en consulta.

Dado en Ecatepec de Morelos, México, a los catorce días del mes de marzo del dos mil ocho.-Secretario de Acuerdos, Lic. Sara Silva Cerón.-Rúbrica.

188-B1.-28 marzo, 8 y 17 abril.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O

PROMOTORA DE SERVICIOS PUBLICOS CONCESIONADOS, S.A.

Por este conducto se les hace saber que: TELESFORO RENE PAREDES VARELA Y DOLORES GONZALEZ CORTEZ DE PAREDES, le demanda en el expediente número 299/2005, relativo al juicio ordinario civil (ACCION NEGATORIA) la declaración en sentencia ejecutoriada de libertad de hipoteca por la cantidad de \$ 2'378,500.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que pesa sobre el inmueble marcado como la casa en condominio dos, plazuela cuatro, de la calle Plaza Sésamo número cuatro (4), construida sobre el lote número cincuenta y seis (56), de la manzana cinco (5), del Fraccionamiento Las Plazas de Aragón de esta ciudad. Como consecuencia la cancelación y tildación de la hipoteca en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de esta ciudad, así como el pago de daños y perjuicios, gastos y costas que el presente juicio origine, señalando que mediante escritura pública número veinticuatro mil novecientos cuatro de fecha catorce de mayo de mil novecientos ochenta y siete, otorgada ante la fe del Notario Público número Once del distrito judicial de Tlalnepantla, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad bajo la partida 275, volumen 26, libro primero, de la sección primera de fecha 22 de octubre de mil novecientos ochenta y siete, se hizo constar entre otros actos el contrato de compraventa otorgado por PROMOTORA DE SERVICIOS PUBLICOS CONCESIONADOS, S.A. (P.S.P.C.S.A.) como vendedores y los actores como compradores respecto del inmueble antes descrito, por otro lado por escritura número 24914, del volumen 964 de fecha 14 de mayo de 1987 se hizo constar el reconocimiento de adeudo con interés y garantía hipotecaria que otorgaron EDUARDO CARRANZA DAVILA y RAUL ALVARADO SHAFIER por MULTIBANCO COMERMEX, S.N.C. a favor de PROMOTORA DE SERVICIOS PUBLICOS CONCESIONADOS, S.A. (P.S.P.C.S.A.), siendo el caso que a la fecha dicha hipoteca ha sido debidamente pagada y cubierta por los actores, resulta procedente, se ordene la libertad y cancelación del gravamen existente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad. Por lo que ignorándose su domicilio se les emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto comparezcan por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señalen domicilio dentro de la circunscripción convencional de este juzgado, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial de la ciudad de Toluca, entregados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los doce días del mes de marzo del dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

189-B1.-28 marzo, 8 y 17 abril.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

AURORA INTERNACIONAL, S.A.

JOSE GALINDO CORTES XICOTENCATL, por su propio derecho en el expediente número: 010/2008-2, que se tramita en

este juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil la propiedad por usucapación del lote de terreno 34 treinta y cuatro, de la manzana 223 doscientos veintitrés, de la Colonia Aurora de esta Ciudad, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 17.10 m con lote 33 treinta y tres, al sur: 17.05 m y linda con lote 35 treinta y cinco, al oriente: 09.00 m con calle Espiga, al poniente: 09.05 m y colinda con lote 8 ocho, con una superficie de: 154.10 ciento cincuenta y cuatro punto diez metros cuadrados.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca, por apoderado o por gestor que pueda representarla a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Quedando en la Secretaría del Juzgado, a disposición de la demandada las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un Diario de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial.-Se expide en Nezahualcóyotl, México, a los diez 10 días del mes de marzo del año dos mil ocho 2008.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.
181-B1.-28 marzo, 8 y 17 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

SEÑORA BEATRIZ CRUZ DE HERNANDEZ.

Por medio del presente se le hace saber que el señor GUMERCINDO MARES GARCIA, demanda bajo el expediente número 782/2007, de este juzgado, el otorgamiento y firma de escritura ante notario público, respecto del inmueble urbano que le vendió, el cual no tiene denominación, ubicado en la calle Claveles número 8, Colonia San Francisco, Delegación Magdalena Contreras, Distrito Federal, la inscripción de la escritura que se otorgue en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal y el pago de gastos y costas, fundándose para ello en los siguientes hechos: Que en fecha 20 de agosto de 1983, celebró contrato privado de compraventa con BEATRIZ CRUZ DE HERNANDEZ, respecto del inmueble antes mencionado, que desde la fecha en que le compró el referido inmueble, le insistió a que le firmara la escritura pública, negándose siempre diciéndole que con el contrato que firmó era suficiente, desconociendo su paradero o domicilio actual. El Juez Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Otumba, Estado de México, mediante auto de fecha veintidós de enero del año dos mil ocho, ordenó emplazarla por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial del Estado de México, para que usted señora BEATRIZ CRUZ DE HERNANDEZ, se presente dentro del plazo de treinta días contados a partir de la última publicación para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por Lista y Boletín Judicial, en base al artículo 1.170 del Código en cita, fijese por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este juzgado una copia íntegra de este edicto.-Doy fe.

Se expide en Otumba, México, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil ocho.-Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Leticia Germán Alvarez.-Rúbrica.
1061.-28 marzo, 8 y 17 abril.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO.
CAROLINA ISLAS GOMEZ.**

Se hace de su conocimiento que el actor ESTANISLAO MEJIA NIETO, en el expediente 853/2007, relativo al juicio ordinario civil relativo a divorcio necesario, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil en vigor en el Estado de México, por ignorarse su domicilio actual, notifíquese a la señora CAROLINA ISLAS GOMEZ, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, haciéndole saber a la demandada que deberá contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto, además se fijará en la puerta de este tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la demandada que si pasado el plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, así mismo deberá proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta población, en el entendido que de no hacerlo las posteriores y aún las personales le surtirán por lista y boletín judicial. Relación sucinta de la demanda, prestaciones: A).- Disolución del vínculo matrimonial que los une, en base a la causal XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en la entidad, la liquidación de la sociedad conyugal, toda vez que la demandada nunca cumplió con sus obligaciones de esposa y abandonó el domicilio conyugal el día siete de julio del año dos mil uno. B).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 07 de marzo de 2008.-Secretario de Acuerdos, Lic. Refugio Ortiz Prieto.-Rúbrica.
357-A1.-28 marzo, 8 y 17 abril.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: PEDRO RAMOS SANCHEZ Y ERNESTINA CERVANTES CRUZ.

Que en los autos del expediente 884/2002, del juicio ordinario civil (otorgamiento de firma de escritura), promovido por FRANCISCO GARCIA VILCHIS, en contra de PEDRO RAMOS SANCHEZ y ERNESTINA CERVANTES CRUZ, tramitado en el Juzgado Décimo Civil de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha doce de marzo del año dos mil ocho, se ordenó emplazar por medio de edictos a PEDRO RAMOS SANCHEZ y ERNESTINA CERVANTES CRUZ, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Diario Amanecer de esta ciudad y en el boletín judicial, que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones: a.- El otorgamiento y firma de escritura ante el Notario Público que en su momento se indique, respecto de la compra venta del bien inmueble, con todo lo que de hecho y por derecho le corresponde, ubicado dentro de lo que fuera propiedad de la Ex hacienda de la Concepción del bien inmueble denominado "Los Tepetates", en la colonia Caja de Agua, Progreso Industrial, municipio de Nicolás Romero, Estado de México, el cual tiene una superficie de 10,713.63 metros cuadrados y tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 102.31 metros colindando con la carretera Progreso-Cahuacan, al sur: 43.44 metros colinda con Sergio Alvarez Castro, al poniente: 140.43 metros colinda con Sergio Alvarez Castro, al oriente: en tres tramos, al sureste: 73.74 metros, al oriente: 40.22 metros y al sureste: 31.79 metros los tres tramos colindan con propiedad de

Sebastián Alcántara. b).- En rebeldía de la demandada a la prestación que antecede, firmar su Señoría a nombre de la demandada ante Notario Público que en su momento designe el suscrito, la compra-venta en mi favor. c).- La cancelación de la inscripción correspondiente a esta fracción de la escritura notarial No. 24742, volumen No. 492, folio No. 047 de fecha 15 de diciembre de 1995, pasada ante la fe del Notario Público No. 18 del distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México, con residencia en Naucalpan, Estado de México, correspondiente al inmueble descrito en el inciso a), con el asiento registral de la presente escritura, que quedó debidamente registrada ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial, bajo el primer testimonio de la presente escritura, quedando debidamente registrada en dicha oficina bajo la partida 444, volumen 1,380, libro 1º, sección 1ª, con fecha 04 de septiembre de 1995. d).- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del bien inmueble materia del presente juicio a mi nombre, e).- El pago de la cantidad de \$500,000.00 M/N, por concepto de daños y perjuicios que me ha causado por la constante negativa de los demandados para el otorgamiento y firma de escritura ante el Notario Público de la compra venta celebrada, respecto del inmueble en litigio por más de cinco años, f).- El pago de gastos y costas que se genere con la tramitación del presente juicio. Deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndoles que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial, fíjese además en la puerta del tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide para su publicación a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil ocho.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Ricardo Novia Mejía.-Rúbrica.

357-A1.-28 marzo, 8 y 17 abril.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

VERONICA Y CORAL DE APELLIDOS SOLANO SOSA.

Se le hace saber que COINTA representada por su hijo y albacea de sus bienes ALBERTO RODRIGUEZ SOSA, BERTHA, ISABEL IGNACIA, SALOME, MARTHA NIEVES Y FELIPE DE JESUS, quien es representado por su hermana SALOME SOSA CORREA, todos de apellidos SOSA CORREA, denunciaron la sucesión intestamentaria a bienes de ESTEFANIA CORREA RODRIGUEZ, con fundamento en el artículo 4.36 del Código Procesal Civil, fundándose para ello en los siguientes hechos: Que en fecha ESTEFANIA CORREA RODRIGUEZ, falleció en fecha veintiséis de abril del año mil novecientos noventa y siete, la de cuyos no otorgo disposición testamentaria alguna, la de cuyos fue casada civilmente con el señor BENJAMIN SOSA NIETO, bajo el régimen de sociedad conyugal, durante la vigencia del matrimonio procrearon nueve hijos de nombres COINTA, MARIA, MARTHA NIEVES, BERTHA, ISABEL IGNACIA, SALOME, CONCEPCION LEOCADIA, LEON MARCIAL Y FELIPE DE JESUS de apellidos SOSA CORREA, manifiestan que bajo protesta de decir verdad la de cuyos nunca adopto o reconoció hijo alguno, aparte de los ya mencionados, el último domicilio de la de cuyos fue en la calle Miguel Velásquez número sesenta y dos de la colonia Diez de Abril, en el municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, LEON MARCIAL SOSA CORREA, quien puede ser notificado en domicilio conocido San Juanico sector dos, municipio de Acambay Estado de México, MARIA SOSA CORREA, manifiestan que desconocen su domicilio para ser notificada, quien tuvo su último domicilio en la calle Miguel Velásquez número sesenta y dos de la colonia Diez de Abril, en el municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, CONCEPCION LEOCADIA SOSA CORREA, falleció como se acredita con la acta de defunción quien tuvo dos hijas de

nombres VERONICA Y CORAL, de apellidos SOLANO SOSA, ya que tiene aproximadamente unos veinte años que se fueron de el último domicilio que se les conoció y que fue en la calle Miguel Velásquez número sesenta y dos de la colonia Diez de Abril, en el municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, sucesión intestamentaria que se encuentra radicada en este Juzgado, bajo el expediente número 39/2008, y tomando en consideración que se desconoce el domicilio de VERONICA Y CORAL de apellidos SOLANO SOSA, y que el Juez del conocimiento previamente tomó las providencias necesarias para cerciorarse del desconocimiento del domicilio actual del demandado, en consecuencia ordenó su emplazamiento por edictos, en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, haciéndosele saber que deberá comparecer ante este Juzgado dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, para apersonarse al juicio sucesorio intestamentario, por sí, por apoderado que pueda legalmente representarias, con el apercibimiento que de no hacerlo en el término indicado se celebrará la junta de herederos para nombrar albacea sin su comparecencia y se les tendrá por contestada en sentido negativo y las posteriores notificaciones aún las personales se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Adjetivo en la Materia, haciéndosele saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones de su parte, dentro del perímetro de donde se ubica este Juzgado, colonia El Conde, Naucalpan, México.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, en la tabla de avisos de este Juzgado y en el boletín judicial, una copia íntegra del edicto, por tres veces de siete en siete días. Se expiden en Naucalpan, México, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil ocho.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Graciela Tenorio Orozco.-Rúbrica.

357-A1.-28 marzo, 8 y 17 abril.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 47/08.

JUICIO: SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE BENJAMIN SOSA NIETO.

DENUNCIANTES: BENJAMIN SOSA NIETO, denunciado por MARTHA SOSA CORREA, ISABEL IGNACIA SOSA CORREA, BERTHA SOSA CORREA, SALOME SOSA CORREA, POR SU PROPIO DERECHO Y EN SU CARACTER DE APODERADA LEGAL DE FELIPE DE JESUS SOSA CORREA Y ALBERTO RODRIGUEZ SOSA EN SU CARACTER DE ALBACEA DE LA SUCESION A BIENES DE COINTA SOSA CORREA.

El Juez Cuarto de lo Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, México, en sus acuerdos de fechas once y dieciocho de marzo de dos mil ocho, dictado en el expediente al rubro citado, se ordeno hacer el llamado por medio de edictos a los presuntos herederos MARIA SOSA CORREA, VERONICA Y CORAL de apellidos SOLANO SOSA, en su carácter de descendientes de CONCEPCION LEOCADIA SOSA CORREA. Por lo tanto, se les hace saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a apersonarse en el presente juicio, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se seguirá el juicio en todas sus etapas, dejando a salvo sus derechos para que los hagan valer en la vía y forma que consideren pertinente, dejando a su disposición para tal efecto las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de esta ciudad, así como en el boletín judicial, por tres veces de siete en siete días. Naucalpan de Juárez, México, 19 de marzo 2008.-Secretario de Acuerdos, Lic. Camen Estrada Reza.-Rúbrica.

357-A1.-28 marzo, 8 y 17 abril.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

A: AIDE AMAYA SANDOVAL REYES Y QUIEN RESULTE.

En los autos del expediente 701/2007, tramitado ante este Juzgado, relativo a las diligencias preliminares de consignación de bienes muebles promovidas por BLANCA LETICIA LAZCANO ESPARZA, en su carácter de administrador único de TECNOLOGIA DE PASTAS Y PRODUCTOS CERAMICOS E IMPORTACIONES, S.A. DE C.V., a favor de AIDE AMAYA SANDOVAL REYES Y DE QUIEN RESULTE el Juez del conocimiento dictó lo siguiente: AUTO.-Atizapán de Zaragoza, México, veintiuno (21) de agosto de dos mil siete (2007) Con el escrito de cuenta y anexos que acompañan, se tiene por presentada a BLANCA LETICIA LAZCANO ESPARZA, en su carácter de Administrador Único de TECNOLOGIA DE PASTAS Y PRODUCTOS CERAMICOS E IMPORTACIONES, S.A. DE C.V., personalidad que acredita y se le reconoce en términos de la escritura seis mil quinientos cuatro, que en copia certificada acompaña, promoviendo, diligencias preliminares de consignación de bienes muebles, a favor de AIDE AMAYA SANDOVAL REYES Y DE QUIEN RESULTE, de quienes ignora su paradero, fundamentándose en los hechos y consideraciones de derecho que estimo aplicables al caso. Fórmese expediente, regístrese y dese al Superior el Aviso de Ley. Consecuentemente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.9 fracción IV, 1.11 fracción I y 1.46 del Código Procesal Civil, toda vez que los bienes muebles que se consignan, se encuentran depositados dentro de esta competencia, se admite a trámite su solicitud en la vía y forma propuesta, por lo que, tomando en consideración que los bienes muebles son de difícil conducción, constitúyase el personal de actuaciones en el inmueble donde se encuentran depositados los bienes que se consignan, ubicado en Framboyan manzana cuarenta y uno, lote veinte, colonia Lomas de San Miguel, en Atizapán de Zaragoza, Estado de México y para lo cual se señalan las doce horas del día quince de octubre de dos mil siete, y tomando en consideración que desconoce quien o quienes pueden ser los acreedores, así como ignora el domicilio de la acreedora conocida, con fundamento en el artículo 2.71 del Código invocado, precédase a citar a los acreedores por medio de edictos los cuales deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en el boletín judicial, GACETA DEL GOBIERNO y Diario Amanecer, así como en la tabla de avisos de este Juzgado para que comparezcan el día y hora antes citados en el domicilio del depósito, a efecto de que reciba o vea depositar los bienes muebles que obran en poder de la promovente, con el apercibimiento que de no comparecer se tendrá por constituido el depósito a favor de quien tenga derecho, debiendo acompañar en el mismo acto el recibo correspondiente por dichos bienes, el cual quedará a disposición de TECNOLOGIA DE PASTAS Y PRODUCTOS CERAMICOS E IMPORTACIONES S.A. DE C.V., previa razón que por su recibo conste el autos. Hecho lo anterior, archívese como asunto total y definitivamente concluido, previas las anotaciones de estilo que se hagan en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado y en su oportunidad remítase al Archivo Judicial para su resguardo. Mientras tanto, guárdense en el Seguro del Juzgado los documentos exhibidos. Hágase esta y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial, en términos de los artículos 1.165 fracción II, 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles. Se tiene por autorizadas a las personas que menciona para oír y recibir notificaciones y documentos con fundamento en los artículos 1.95 y 1.185 el Código citado. Notifíquese.-Lo acuerda y firma el M. en D. Alejandro Albarrán Salgado, Juez Décimo Primero Civil del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, México, quien actúa con Secretario Judicial, Lic. Ma. Eréndira Oliva Vieyra, que firma y da fe de lo actuado.-Doy fe.-

Dos firmas. Por auto de fecha doce (12) de marzo del año en curso, se señaló nueva fecha para que tenga verificativo la diligencia ordenada siendo esta las nueve (9:00) horas del día veintidós (22) de abril del año en curso, debiendo realizarse las publicaciones de edictos en los términos ordenados en el auto arriba citado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Diario Amanecer y en el Boletín Judicial.-Primer Secretario de Acuerdos. Lic. Ma. Eréndira Oliva Vieyra.-Rúbrica.

357-A1.-28 marzo, 8 y 17 abril.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

RICARDO RUBI FLORES.

En los autos del expediente número 184/2007, relativo al juicio ordinario civil, promovido por AGUSTIN JAIME VIZCARRA en contra de INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS, DR. JESUS CASTILLO MENDIOLA, DR. RICARDO RUBI FLORES Y DR. GERSON VALENCIA MARTINEZ, el Ciudadano Juez Primero de lo Civil de Primera instancia de este distrito judicial de Toluca, México, por desconocerse su domicilio o paradero, mediante auto de fecha siete de marzo del año dos mil ocho, ordenó emplazar a Usted RICARDO RUBI FLORES, por edictos que contengan una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación y en el boletín judicial, así también fíjese uno en la puerta de este Juzgado, con el objeto de que se presente Usted por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, debidamente identificado al local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, apercibido que para el caso de no comparecer dentro de dicho término se tendrá conforme respecto de las prestaciones y los hechos que se mencionan, teniéndosele como domicilio subsecuente para recibir notificaciones de carácter personal la lista y el boletín judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, haciéndole saber, que la parte actora le demanda: A).- La reparación de los daños físicos, que el suscrito sufrió al quedar incapacitado en forma permanente total del funcionamiento de la mano que corresponde, desde la muñeca al miembro superior derecho como consecuencia del proceder culposo de los doctores demandados al haber participado negligentemente en las intervenciones quirúrgicas realizadas al actor en las dependencias hospitalarias dependientes del Instituto demandado, B).- El pago de una indemnización por los daños ocasionados al suscrito por los referidos doctores, como consecuencia de su proceder culposo en términos del artículo 7.150 y 7.151 del Código Civil vigente en el Estado de México, C).- El pago de los perjuicios ocasionados por los referidos cuando menos a la cantidad que el suscrito percibía en forma mensual que da un total de \$24,000.00 (VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que desde la fecha del proceder negligente de los demandados a la fecha de la presentación de esta demanda, arroja la cantidad de \$480,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), D).- El pago de la cantidad de \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de aproximadamente ochenta y seis viajes, que el actor ha tenido necesidad de hacer desde la población donde estoy domiciliado a la ciudad de Toluca. . . E).- El pago de los perjuicios ocasionados por los demandados al suscrito por su proceder culposo que debe ascender a la cantidad de \$24,000.00 (VEINTICUATRO MIL

PESOS 00/100 M.N.), mensuales, mismos que se sigan causando desde la fecha de la presentación de la demanda en forma definitiva, F).- El pago del daño moral ocasionado por los referidos doctores como consecuencia de su proceder culposo, que debe ascender cuando menos a la cantidad de \$8 000.000.00 (OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), G).- El pago de los gastos y costas del juicio. Se expide el presente a los trece días del mes de marzo del dos mil ocho.-Secretario. Lic. Rosa Anita Cruz Rosas.-Rúbrica.

1052.-28 marzo, 8 y 17 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
EDICTO**

A: JAVIER LEÓN ZEPEDA Y CONJUNTO HABITACIONAL LERMA, S.A., SE LES HACE SABER QUE:

En el expediente número 870/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por la CARLOS DOMINGUEZ VALDOVINOS, en contra de JAVIER LEÓN ZEPEDA Y CONJUNTO HABITACIONAL LERMA, S.A. en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Lerma, México, por auto dictado en fecha siete de marzo de dos mil ocho, el Juez ordenó emplazar por edictos a CONJUNTO HABITACIONAL LERMA, S.A., debiendo contener estos una relación sucinta de la demanda, por lo que al efecto se le emplaza para que comparezca ante este H. Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día en que surta efectos la última publicación, a contestar la demanda formulada en su contra, apercibido que si pasado el término del emplazamiento, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía y por contestada la demanda en sentido negativo y se le harán las ulteriores notificaciones en los términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en tal virtud, se les hace saber a ustedes que:

CARLOS DOMINGUEZ VALDOVINOS, por su propio derecho le demanda en la vía ordinaria civil, las siguientes prestaciones:

- A) La declaración judicial de que ha operado y en consecuencia consumado a favor del suscrito señor CARLOS DOMINGUEZ VALDOVINOS, la usucapación respecto del inmueble identificado como lote de terreno No. 17 Mz. 104 ubicado en la calle Hacienda Pastejé, No. 44 del Fraccionamiento Santa Elena, Municipio de San Mateo Atenco, con la siguiente superficie y colindancias: superficie: 120.00 mts. cuadrados, al norte: 15.00 mts. con lote 16, al sur: 15.00 mts. con lote 18, al este 8.00 mts. con Hacienda Pastejé, al oeste: 8.00 metros con lote 49. Dicho inmueble, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Lerma, México, a favor de CONJUNTO HABITACIONAL LERMA, S.A. en el Libro Primero, Sección Primera, Volumen VIII, asiento 146 de fecha 26 de mayo de 1975, lo anterior para purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido en bien inmueble materia del presente juicio.
- B) La declaración judicial de que el suscrito señor CARLOS DOMINGUEZ VALDOVINOS, ha adquirido la propiedad en forma absoluta y si reserva de dominio del inmueble identificado como lote de terreno No. 17 Mz. 104 ubicado en la calle Hacienda Pastejé No. 44 del Fraccionamiento Santa Elena, Municipio de San Mateo Atenco, con la siguiente superficie y colindancias: superficie: 120.00 mts. cuadrados, al norte: 15.00 mts. con lote 16, al sur: 15.00

mts. con lote 18, al este: 8.00 mts. con Hacienda Pastejé, al oeste: 8.00 metros con lote 49. Dicho inmueble, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Lerma, México a favor de CONJUNTO HABITACIONAL LERMA, S.A., en el Libro Primero, Sección Primera, Volumen VIII, asiento 146 de fecha 26 de mayo de 1975, lo anterior para purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido en bien inmueble materia del presente juicio.

- C) La cancelación en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Lerma, Estado de México, de la inscripción hecha a favor de CONJUNTO HABITACIONAL LERMA, S.A., respecto del inmueble identificado como lote de terreno No. 17 Mz. 104 ubicado en la calle Hacienda Pastejé No. 44 del Fraccionamiento Santa Elena, Municipio de San Mateo Atenco, con la siguiente superficie y colindancias: superficie: 120.00 mts. cuadrados, al norte: 15.00 mts. con lote 16, al sur: 15.00 mts. con lote 18, al este 8.00 mts. con Hacienda Pastejé, al oeste: 8.00 metros con lote 49, dicho inmueble, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Lerma, México, a favor de CONJUNTO HABITACIONAL LERMA, S.A., en el Libro Primero, Sección Primera, Volumen VIII, asiento 146 de fecha 26 de mayo de 1975, lo anterior para purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido en bien inmueble materia del presente juicio.
- D) La inscripción de la sentencia definitiva en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Lerma, Estado de México, que declare que ha operado y en consecuencia consumado a favor del suscrito señor CARLOS DOMINGUEZ VALDOVINOS, la usucapación respecto del inmueble identificado como lote de terreno No. 17 Mz. 104, ubicado en la calle Hacienda Pastejé No. 44 del Fraccionamiento Santa Elena, Municipio de San Mateo Atenco, con la siguiente superficie y colindancias: superficie: 120.00 mts. cuadrados, al norte: 15.00 mts. con lote 16, al sur: 15.00 mts. con lote 18, al este: 8.00 mts. con Hacienda Pastejé, al oeste: 8.00 metros con lote 49. Dicho inmueble, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Lerma, México, a favor de CONJUNTO HABITACIONAL LERMA, S.A., en el Libro Primero, Sección Primera, Volumen VIII, asiento 146 de fecha 26 de mayo de 1975, lo anterior para purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido en bien inmueble materia del presente juicio.

Este edicto deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el de mayor circulación de esta localidad y en el Boletín Judicial, asimismo debiéndose fijar un ejemplar del presente edicto en los estrados de ese Juzgado. Edictos que se expiden en Lerma de Villada, México, el dieciocho de marzo del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Rubén Mosqueda Serralde.-Rúbrica.

1043.-28 marzo, 8 y 17 abril.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

C. MIGUEL ANGEL ROMERO ANIDES.

En el expediente número 306/2007, ROSA ALVAREZ GALVAN, por su propio derecho demanda de MIGUEL ANGEL ROMERO ANIDES, ante el Juzgado Primero Familiar de Texcoco, México, en el juicio ordinario civil, divorcio necesario, dándose cumplimiento en los artículos 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, se le hace saber que existe un juicio ordinario civil, divorcio necesario, demandándole para ello las siguientes prestaciones: a).- La

disolución del vínculo matrimonial que me une con el ahora demandado MIGUEL ANGEL ROMERO ANIDES, por la causal prevista en el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil vigente en el Estado de México; b) - Como consecuencia de lo anterior, la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, existente; c).- El pago de gastos y costas. Basándose en los siguientes hechos: 1.- La actora contrajo matrimonio civil con el demandado el veintiuno de mayo del año de mil novecientos sesenta y nueve ante el Oficial del Registro Civil de Villa de Etla, Oaxaca, bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- Del matrimonio procrearon a tres hijos. 3.- El demandado abandono el domicilio conyugal en los primeros días del mes de julio de mil novecientos ochenta y cuatro, sin motivo ni razón alguna. 4.- Durante todos estos años que han transcurrido, el demandado MIGUEL ANGEL ROMERO ANIDES, no ha hecho intento alguno de buscarnos, ni mucho menos el reintegrarse a nuestro domicilio conyugal. Toda vez que se ignora donde se encuentra MIGUEL ANGEL ROMERO ANIDES, y que se han tomado las providencias necesarias a que se refiere el precepto jurídico que se invocan, hágase saber la denuncia del juicio ordinario civil, divorcio necesario a través de edictos, los que contendrán una relación detallada de la demanda y deberán de publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que cuenta con un término de treinta días contados a partir del siguiente día siguiente a su última publicación que se realice, para que de contestación a la demanda instaurada en su contra en el presente juicio y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento para el caso de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se le tendrá por confeso de los hechos de la demanda o por contestada en sentido negativo según sea el caso, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial.

Se expide el presente edicto a los cinco días del mes de febrero de dos mil ocho.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. en D. Roberto Cuevas Legorreta.-Rúbrica.

1058.-28 marzo, 8 y 17 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

ROSA MORALES DE HERNANDEZ, ante el Juzgado Primero Civil del distrito judicial de Texcoco, México, en el expediente número 271/2008, promueve procedimiento judicial no contencioso de información de dominio, respecto del inmueble denominado "Zentlalpan", ubicado en el poblado de Santiago Atlatongo, municipio de San Juan Teotihuacan, distrito de Texcoco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos lados el primero de 76.00 m con Pedro González, actualmente con Juan Ayala Guillén, el segundo lado mide 24.00 m con Mariano Valencia, actualmente con Juan Ayala Guillén; al sur: 80.00 m con Río; al oriente: 80.94 m con el Río; al poniente: mide en un lado 24.00 m con Ignacio Badillo actualmente con Primera Cerrada de Río San Nicolás y por el mismo lado poniente en otro lado mide 39.80 m con Pedro González, actualmente con Juan Ayala Guillén, con una superficie de 3,287.00 metros cuadrados, manifestando los siguientes:

HECHOS:

1.- Que con fecha nueve de agosto de mil novecientos setenta y seis, celebró contrato de compraventa con el señor CAYETANO HERNANDEZ MENESES, respecto del inmueble mencionado, quien le entregó la posesión, la que viene disfrutando en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietaria, acompañando constancia del comisariado ejidal, certificación de estar al corriente en el impuesto predial, así como certificado del Registro Público de no

Inscripción y certificación que no afecta ningún bien de uso público ni de propiedad federal, por lo que promueve estas diligencias, ofreciendo al efecto la testimonial.

Para su publicación por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edita en esta ciudad o en el Valle de México, se expide en Texcoco, Estado de México, a los dieciocho días del mes de marzo del dos mil ocho.-Doy fe.-La Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Olga Lydia García Tolentino.-Rúbrica.

1170.-3 y 8 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

En el expediente número: 471/07, relativo al procedimiento judicial no contencioso, diligencias ad-perpetuam, promovidas por HUGO HUMBERTO SOLIS BACA. El Juez Segundo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, dictó un auto que a la letra dice:

AUTO.-Texcoco, México, a catorce de junio del año dos mil siete.

Se tiene por presentado a HUGO HUMBERTO SOLIS BACA, con su escrito de cuenta, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS AD PERPETUAM, respecto del predio que menciona por los motivos que indica.

REGISTRESE, FORMESE EXPEDIENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3.20, 3.21, 3.22, 3.23, 3.26 y 3.27 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, se admiten las presentes diligencias ad perpetuam, en la vía y forma propuestas. En consecuencia, publíquese un extracto de la solicitud inicial en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y periódico de mayor circulación por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley, por ello, expídanse los edictos respectivos.

Se tiene por señalado como domicilio los estrados de este H. Juzgado para oír y recibir notificaciones y por autorizados a los profesionistas que menciona para los mismos efectos, quienes deberán dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 1.95 del Código Procesal en consulta. Asimismo se tienen por autorizadas a las demás personas en términos de lo dispuesto por el artículo 1.185 del Código en cita. Respecto de un predio denominado Tlalpiaxco, ubicado en calle sin nombre, Colonia Santa María, Acolman, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 96.80 metros con Victoriano Juárez Galindo, al sur: 81.60 metros, con Gilberto Galindo Juárez, al oriente: 31.10 metros con Autopista México-Pirámides, al poniente: 27.00 metros con regadera. Con una superficie de: 2,591.26 metros cuadrados, siendo que los colindantes tienen su domicilio conocido en San Miguel Xometla, Acolman, Estado de México.

Lo acordó y firma el Ciudadano Maestro en Administración de Justicia JUAN MANUEL ALBARRAN VENED, Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, que actúa en forma legal con Primer Secretario Maestra en Derecho, Licenciada LILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA, que autoriza y da fe de lo actuado.-Doy fe.- C. Juez, C. Secretario.-Dos firmas rúbricas ilegibles.-Secretario, Lic. Jaqueline Aguirre Orozco.-Rúbrica.

1179.-3 y 8 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLÁN
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1285/2005, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por GENERAL HIPOTECARIA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO HOY GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de LEONOR FALCON RODRIGUEZ, se señalan las diez horas del día dieciocho de abril del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto del bien inmueble embargado en el presente juicio, consistente en: casa número 05, del condominio XII del desarrollo denominado El Obelisco de Tultitlán, ubicado en Avenida Independencia sin número, colonia Los Reyes, municipio de Tultitlán, Estado de México, con un valor asignado de \$348,500.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra la totalidad del importe fijado, debiéndose anunciar para su venta por tres veces dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad, así como en la tabla de avisos de este Juzgado. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el once de marzo del dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

347-A1.-27 marzo, 1 y 8 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente número 147/07, radicado en el Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, promovido por el LICENCIADO ALFONSO LUIS TORRESCANO GARDUÑO Y/O MA. ENRIQUETA LECUONA MIRANDA en su carácter de endosatarios en procuración de GERMAN TORRES ESTRADA, se tramita el juicio ejecutivo mercantil, a efecto de que se proceda a la venta del bien inmueble embargado en el presente sumario, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, anúnciese la venta y para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, se señalan las once horas del día veintidós de abril del año en curso, convocándose postores y sirviendo de precio base para la finca de remate del inmueble, consistente en el inmueble rústico, embargado en la diligencia de fecha dieciséis de febrero del año dos mil siete, ubicado en la comunidad de Zacango, municipio de Villa Guerrero, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 640.00 metros con Teodoro Feliciano; al sur: 639 metros con Benito Méndez; al oriente: 24.00 metros con cañada y al poniente: 28.08 metros con arroyo, con una superficie de una hectárea, seis áreas y cincuenta y dos centiáreas, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tenancingo, bajo el volumen 31, partida 314, fojas 39 reverso, antecedentes, libro primero, sección primera, volumen 14, asiento 1022 foja 6, de fecha diecisiete de agosto de mil novecientos setenta y tres; el cual fue valuado en \$1,936,000.00 (UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), y sirviendo como base del remate la cantidad mencionada; debiéndose de publicar los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el Boletín Judicial de esta entidad debiendo fijar los avisos correspondientes en este Juzgado; por lo que convóquense postores y cítense acreedores a la citada almoneda, debiendo fijar una copia del edicto en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado y haciendo del conocimiento de lo antes referido mediante notificación personal al demandado, para que en su caso y una vez lo anterior, él mismo comparezca en el local de este Juzgado a deducir sus respectivos derechos.-Doy fe.-Tenancingo, México, a veintisiete de marzo del año dos mil ocho.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Esquivel Geldis.-Rúbrica.

1152.-2, 8 y 10 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 339/2006, JOSE TRINIDAD CAZARES CAMPOS, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso (inmatriculación judicial), respecto del inmueble ubicado en calle Vicente Guerrero esquina con calle Estado de Guerrero sin número, Colonia San Martín Azcatepec, municipio de Tecamac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 20.00 m linda con calle Vicente Guerrero; al sur: en 20.00 m linda con Virginia García González; al oriente: en 20.00 m con calle Estado de Guerrero; al poniente: en 20.00 m linda con Austrerbertha Dorantes Jiménez, con una superficie total de 400.00 metros cuadrados.

Y para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria en esta población, se expiden los presentes el día dieciocho de marzo del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Luz María Hernández Ramos.-Rúbrica.

1175.-3 y 8 abril.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CUAUTITLÁN
E D I C T O**

En el expediente 18379/674/08, PABLO HUMBERTO ALTAMIRANO PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Don Damián", ubicado en calle Ahuehuetes sin número, San Mateo Xoloc, municipio de Tepetzotlán, distrito de Cuautitlán, Estado de México, el cual reporta una extensión superficial de 3,986.00 metros cuadrados, comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 58.50 m linda con Hilario López; al sur: en 51.00 m linda con Basilia Alvarez; al oriente: en 58.25 m linda con María Carmen Barreto; al poniente: en 55.00 m linda con Canal Federal conductor del agua a Tepetzotlán.

El C. Registrador de la Propiedad dio entrada a la solicitud correspondiente y ordenó la publicación de un extracto de la solicitud de inmatriculación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en el lugar de ubicación del inmueble, por tres veces de tres en tres días a efecto de hacer público la realización de dicho procedimiento, para que las personas que se crean con derecho al mencionado inmueble, hagan valer lo que en derecho corresponda.-Cuautitlán, México, a 29 de febrero de 2008.-El Registrador Público de la Propiedad y del Comercio adscrito al distrito judicial de Cuautitlán, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

372-A1.-31 marzo, 3 y 8 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O S**

Exp. 138-21/08, BERNARDA LEYVA UGALDE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Autopista México Querétaro Km. 134.5, municipio de Polotitlán, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 45.30 m con Alfonso Adame Barocio (Rancho Doble AA); al sur: 45.50 m con Autopista México Querétaro; al oriente: 68.00 m con Mario Arguello Hernández; al poniente: 72.40 m con Raúl Romero Sánchez. Superficie aproximada de 3,187.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, México, a 6 de marzo de 2008.-C. Registrador, Lic. Edgar Castillo Martínez.-Rúbrica.

1182.-3, 8 y 11 abril.

Exp. 622-146/07, DR. VICTOR HUGO AGUILAR ROSAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Lic. Andrés Molina Enriquez anteriormente calle Melchor Ocampo, municipio de Jilotepec, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 46.50 m con Víctor García Torales; al sur: 46.50 m con María Elena Gómez Rebollo; al oriente: 13.00 m con Armando Balbuena Herrera; al poniente: 13.00 m con calle Lic. Andrés Molina Enriquez. Superficie aproximada de 604.50 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, México, a 6 de marzo de 2008.-C. Registrador, Lic. Edgar Castillo Martínez.-Rúbrica.

1182.-3, 8 y 11 abril.

Exp. 140-23/08, HERIBERTO DIONICIO CISNEROS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Lorenzo Octeyuco, municipio de Jilotepec, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 25.00 m con Tomás Noguez Martínez actualmente con Heriberto Dionisio Cisneros; al sur: 25.00 m con Francisca Cisneros; al oriente: 25.00 m con calle pública; al poniente: 25.00 m con Francisca Cisneros. Superficie aproximada de 625.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, México, a 6 de marzo de 2008.-C. Registrador, Lic. Edgar Castillo Martínez.-Rúbrica.

1182.-3, 8 y 11 abril.

Exp. 139-22/08, MARIA ALEJANDRA OMAÑA ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Tecoloapan, municipio de Jilotepec, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 199.00 m con Timoteo Omaña Rodríguez; al sur: 230.00 m con carretera; al oriente: 86.50 m con carretera; al poniente: 70.00 m con camino. Superficie aproximada de 15,000.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, México, a 6 de marzo de 2008.-C. Registrador, Lic. Edgar Castillo Martínez.-Rúbrica.

1182.-3, 8 y 11 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O S**

Expediente 108/27/08, ROBERTO SANCHEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, de un terreno ubicado en San Miguel Tenochtitlán, municipio de Jecotitlán, distrito de Ixtlahuaca, México, con una extensión superficial de 1,879.83 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: 38.70 m; al norte: con Alfonso Medrano; 29.85 m al sur con calle; 55.00 m al oriente: con Bartolo López G.; 55.00 m al poniente: con Dellino Pérez Mendoza, predio denominado "Chipelli".

La C. registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan para manifestarlo.-Ixtlahuaca, México, a 10 de marzo de 2008.-Registradora de la Propiedad, M. en D. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

1182.-3, 8 y 11 abril.

Expediente 96/26/08, VENTURA FELIPE CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, de un terreno que se encuentra ubicado en el pueblo de San Jerónimo Ixtapantongo, municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, que mide: al norte: en dos líneas la primera de 45.40 m y la segunda 58.50 m en ambos puntos con Francisco Clemente Cruz; al sur: en tres líneas la primera de 23.00 m, otra de 22.80 m y una tercera de 87.00 m con Enrique Cruz Toribio; al oriente: 64.20 m con barranca; y al poniente: 110.30 m con Lucio López Flores. Superficie aproximada de 6,833.00 m².

La C. registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan para manifestarlo.-Ixtlahuaca, México, a 10 de marzo de 2008.-Registradora de la Propiedad, M. en D. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

1182.-3, 8 y 11 abril.

Expediente 52/17/08, ROSA ISELA SANCHEZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, de una fracción de terreno que se encuentra ubicado en el paraje denominado "El Llano" de Los Reyes, municipio de Jecotitlán, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 23.10 m con Gloria Sánchez García, Teresa Sánchez García y Ernesto Becerri Real; al sur: 16.00 m con calle al Panteón; al oriente: 12.00 m con Avenida Hidalgo; al poniente: 10.80 m con Gloria Sánchez García. Superficie aproximada de 198.00 m².

La C. registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan para manifestarlo.-Ixtlahuaca, México, a 10 de marzo de 2008.-Registradora de la Propiedad, M. en D. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

1182.-3, 8 y 11 abril.

Expediente 51/16/08, JOCABED SALINAS MANUEL, promueve inmatriculación administrativa, de una fracción de terreno que se encuentra ubicada en Santo Domingo de Guzmán, municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, que mide: al norte: 17.80 m con Simón Salinas Jiménez; al sur: 17.90 m con entrada particular del señor Eustacio Salinas Jiménez; al oriente: 15.45 m con Eustacio Salinas Jiménez; al poniente: 15.50 m con Aurelio Apolinar Flores. Superficie total de 276.00 m².

La C. registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan para manifestarlo.-Ixtlahuaca, México, a 10 de marzo de 2008.-Registradora de la Propiedad, M. en D. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

1182.-3, 8 y 11 abril.

Expediente 442/95/07, JOSE LOPEZ AGUILAR, promueve inmatriculación administrativa, de un predio que se encuentra ubicado en el Barrio de San Jerónimo Ixtapantongo, manzana dos, del municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, y mide: al norte: en dos líneas 20.10 m con camino vecinal y otra con un quiebre de 7.80 m con camino vecinal; al sur: en dos líneas la primera 14.00 m con Gabriel López Martínez y una segunda con quiebre de 1.85 m con la misma persona; al poniente: en una línea de 54.00 m con Juan López Aguilar; al oriente: 47.00 m con Marcelino López Aguilar. Superficie aproximada de 1,103.43 m².

La C. registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan para manifestarlo.-Ixtlahuaca, México, a 10 de marzo de 2008.-Registradora de la Propiedad, M. en D. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

1182.-3, 8 y 11 abril.

Expediente 582/137/07, JUAN LOPEZ AGUILAR, promueve inmatriculación administrativa, de un predio ubicado en el Barrio de San Jerónimo Ixtapantongo, manzana dos, municipio y distrito de Ixtlahuaca, México, que mide: al norte: 18.40 m con camino vecinal; al sur: en dos líneas de 5.75 m con Gabriel López Martínez y la segunda que quiebra de 25.00 m con la misma persona; al poniente: 58.50 m con Efrén Flores Nepomuceno; al oriente: 54.00 m con José López Aguilar. Superficie aproximada de 1,381.97 m².

La C. registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan para manifestarlo.-Ixtlahuaca, México, a 10 de marzo de 2008.-Registradora de la Propiedad, M. en D. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

1182.-3, 8 y 11 abril.

Expediente 63/19/08, JUANA PEREZ PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, de un terreno ubicado en la manzana Primera de San José del Sitio, municipio de Jiquipilco, distrito de Ixtlahuaca, México, que mide: al norte: 13.00 m con Juan Pérez; al sur: 14.00 m con carretera principal; al oriente: 3.00 m con Amada Pérez; al poniente: 8.00 m con la Doctora Eliud Bonifacio Franco. Superficie aproximada de 74.25 m².

La C. registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan para manifestarlo.-Ixtlahuaca, México, a 10 de marzo de 2008.-Registradora de la Propiedad, M. en D. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

1182.-3, 8 y 11 abril.

Expediente 36/15/08, JOSE ANGELES CONTRERAS, promueve inmatriculación administrativa, de una fracción de terreno ubicado en el paraje denominado "San Cristóbal", municipio de Jocotitlán, distrito de que mide: al norte: en dos líneas de 30.50 m y 16.05 m con Felipe Angeles Figueroa; al sur: 109.10 m con Raúl Angeles Contreras; al oriente: 62.25 m con Cipriano Angeles Contreras; al poniente: en dos líneas de 32.25 m T 64.28 m con Felipe Angeles Figueroa y camino vecinal.

La C. registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan para manifestarlo.-Ixtlahuaca, México, a 10 de marzo de 2008.-Registradora de la Propiedad, M. en D. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

1182.-3, 8 y 11 abril.

Expediente 34/13/08, RAUL ANGELES CONTRERAS, promueve inmatriculación administrativa, de una fracción de terreno que se encuentra ubicado en el paraje denominado "San Cristóbal", en Santiago Casandeje, municipio de Jocotitlán, México, que mide y linda: al norte: 109.10 m con José Angeles Contreras; al sur: en dos líneas 105.32 m y 26.20 m con Florencio Angeles Contreras y José Angeles Contreras; al oriente: 91.50 m con Florencio Angeles Contreras; al poniente: en dos líneas de 31.60 m y 18.90 m con camino vecinal y Florencio Angeles Contreras. Superficie aproximada de 6,408.00 m².

La C. registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan para manifestarlo.-Ixtlahuaca, México, a 10 de marzo de 2008.-Registradora de la Propiedad, M. en D. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

1182.-3, 8 y 11 abril.

Expediente 35/14/08, FLORENCIO ANGELES CONTRERAS, promueve inmatriculación administrativa, de una fracción de terreno ubicado en el paraje denominado "San Cristóbal", en Santiago Casandeje, municipio de Jocotitlán, distrito de Ixtlahuaca, México, que mide: al norte: 118.00 m con Cipriano Angeles Contreras; al sur: en dos líneas de 18.50 m y 99.40 m con José Angeles Contreras, Artemio Ramírez Hernández y Ernesto González Contreras; al oriente: en dos líneas 41.15 m y 66.50 m con María Isabel Cruz Puentes, Florencio Galindo Flores y Artemio Ramírez Hernández; al poniente: 91.50 m con Raúl Angeles Contreras. Superficie aproximada de 5,038.00 m².

La C. registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan para manifestarlo.-Ixtlahuaca, México, a 10 de marzo de 2008.-Registradora de la Propiedad, M. en D. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

1182.-3, 8 y 11 abril.

Expediente 33/12/08, C. CIPRIANO ANGELES CONTRERAS, promueve inmatriculación administrativa, de una fracción de terreno ubicada en el paraje denominado "San Cristóbal", en Santiago Casandeje, municipio de Jocotitlán, Estado de México, y mide: al norte: en tres líneas 70.30 m, 38.50 m y 17.10 m y linda con Felipe Angeles Figueroa, Juan Hernández y María Isabel Cruz Fuentes; al sur: 118.00 m con Florencio Angeles Contreras; al oriente: en dos líneas 27.35 m y 38.15 m con Juan Hernández y María Isabel Cruz Fuentes; al poniente: 62.25 m con José Angeles Contreras. Superficie aproximada de 6,525.00 m².

La C. registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan para manifestarlo.-Ixtlahuaca, México, a 10 de marzo de 2008.-Registradora de la Propiedad, M. en D. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

1182.-3, 8 y 11 abril.

Expediente 94/25/08, LA C. MARIA TERESA AMARO PEREA, promueve inmatriculación administrativa, de una fracción de terreno que se encuentra ubicado en el Cuartel Tercero de la Cabecera Municipal de Jocotitlán, distrito de Ixtlahuaca, México, y mide: al norte: 37.00 m con Odón González Camacho, Fidel Taboada Flores, Carlos Cedillo González y José Téllez Mejía; al sur: 36.70 m con Pío Ricardo de Jesús Gómez; al oriente: 7.03 m con Manuel de Jesús Gómez; al poniente: 7.00 m con privada. Superficie aproximada de 258.00 m².

La C. registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan para manifestarlo.-Ixtlahuaca, México, a 10 de marzo de 2008.-Registradora de la Propiedad, M. en D. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

1182.-3, 8 y 11 abril.

Expediente 58/18/08, ROSA IRMA BECERRIL ROQUE, promueve inmatriculación administrativa, de un predio ubicado en manzana segunda de la Cabecera Municipal de Jiquipilco, distrito de Ixtlahuaca, México, que mide y linda: al norte: 20.00 m con calle Leona Vicario; al sur: en dos líneas la primera de 5.20 m y colinda con terreno de la C. Juana Roque Flores y la segunda 16.50 m con carretera Jiquipilco-Naucaipan; al oriente: 44.60 m con Juana Roque Flores; y al poniente: 50.00 m con Juana Roque Flores. Superficie aproximada de 975.21 m².

La C. registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a

quienes se crean con derecho comparezcan para manifestarlo.- Ixtlahuaca, México, a 10 de marzo de 2008.-Registradora de la Propiedad. M. en D. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

1182.-3, 8 y 11 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O S**

Expediente Número 024/035/08. JOSE EDGAR FLORES FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en Atzompa, municipio y distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 31.83 m con Jaime Flores Joyas, 13.62 m, 57.95 m, 202.49 m y 56.60 m con Pedro Flores Flores y 30.69 m, 45.45 m y 70.12 m con Teodoro Hernández; al sur: 137.09 m con Raymundo López, 53.95 m, 57.08 m y 46.28 m con Rogelio Rodríguez, 62.71 m, 106.08 m y 32.97 m con una barranca y 93.09 m con Fernando Hernández; al oriente: 65.59 m, 62.07 m y 78.52 m, 92.98 m, 23.95 m y 80.21 m y colinda con Teodoro Hernández y 167.76 m y colinda con Fernando Hernández; al poniente: 27.66 m y 56.52 m con Raymundo López, 51.33 m, 54.56 m, 31.27 m y 27.91 m con Ma. Concepción García, 39.17 m, 61.24 m, 33.62 m, 48.94 m, 33.38 m, 18.03 m y 26.10 m y colinda con carretera Sultepec-San Miguel Totolmaloya. Con una superficie aproximada de 258,114.36 m2.

El C. registrador encargado de esta oficina registral, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 10 de marzo de 2008.-C. Registrador. Lic. Hugo Millán Álvarez.-Rúbrica.

1182.-3, 8 y 11 abril.

Expediente Número 029/042/08. ISIDRO RAMIREZ MORALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en Hueyatenco, municipio de Texcallitlán, distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 11.90 m con Mario Ramírez Morales; al sur: 19.00 m con cancha; al oriente: 14.80 m con una carretera; al poniente: 9.00 m con Mario Ramírez. Con una superficie aproximada de 173.43 m2.

El C. registrador encargado de esta oficina registral, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 10 de marzo de 2008.-C. Registrador. Lic. Hugo Millán Álvarez.-Rúbrica.

1182.-3, 8 y 11 abril.

Expediente Número 028/041/08. ISIDRO RAMIREZ MORALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en Hueyatenco, municipio de Texcallitlán, distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 110.00 m con barranca; al sur: 52.00 m con barranca; al oriente: 78.00 m con carretera; al poniente: 12.00 m con barranca. Con una superficie aproximada de 2,580.26 m2.

El C. registrador encargado de esta oficina registral, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 10 de marzo de 2008.-C. Registrador. Lic. Hugo Millán Álvarez.-Rúbrica.

1182.-3, 8 y 11 abril.

Expediente Número 027/040/08. MARIO RAMIREZ MORALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en Hueyatenco, municipio de Texcallitlán, distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 58.00 m y colinda con Manuel

Ramírez; al sur: 38.00 m con carretera; al oriente: 6.50 m con Manuel Ramírez; al poniente: 11.90, 9.00 m con Isidro Ramírez Morales y 20.00 m con cancha. Con una superficie aproximada de 559.00 m2.

El C. registrador encargado de esta oficina registral, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 10 de marzo de 2008.-C. Registrador. Lic. Hugo Millán Álvarez.-Rúbrica.

1182.-3, 8 y 11 abril.

Expediente Número 026/039/08. MARIO RAMIREZ MORALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en Hueyatenco, municipio de Texcallitlán, distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 74.00 m con una barranca; al sur: 30.00 m con Margaro Ramírez Hernández; al oriente: 82.00 m con la carretera; al poniente: 7.00 m con una barranca. Con una superficie aproximada de 1,245.00 m2.

El C. registrador encargado de esta oficina registral, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 10 de marzo de 2008.-C. Registrador. Lic. Hugo Millán Álvarez.-Rúbrica.

1182.-3, 8 y 11 abril.

Expediente Número 025/038/08. JOSE HERNANDEZ SEGURA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en la Comunidad de El Naranjo, municipio de Tlatlaya, distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 50.00 m y colinda con la Sra. Alfonsa Andrés Millán; al sur: 50.00 m y colinda con el Sr. Baltazar Lagunas; al oriente: 28.00 m y colinda con la Sra. Brígida Mota; al poniente: 28.00 m y colinda con Carretera Nacional. Con una superficie aproximada de 1,400.00 m2.

El C. registrador encargado de esta oficina registral, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 10 de marzo de 2008.-C. Registrador. Lic. Hugo Millán Álvarez.-Rúbrica.

1182.-3, 8 y 11 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O S**

Exp. 6507/343/2006. ROSELIA BALDOVINOS ORTEGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "San Mateo", ubicado en San Mateo Tecalco, en el municipio de Tecamac, distrito judicial de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 20.00 m linda con Santos García Gómez; al sur: 20.00 m linda con Jesús Díaz; al oriente: 10.00 m linda con calle Francisco Villa; al poniente: 10.00 m linda con lote baldío. Con una superficie de 200.00 m2

La C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 29 de febrero de 2008.-C. Registradora Pública de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial de Otumba, Estado de México, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

1182.-3, 8 y 11 abril.

Exp. 6746/114/2007. CRESCENCIANO MAURO SANCHEZ LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tlalpexco", ubicado en el pueblo de Reyes Acozac, en el

municipio de Tecámac, distrito judicial de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 44.50 m linda con José Sánchez Martínez; al sur: 25.00 m linda con Marcial García Basurto; al oriente: 74.50 m linda con Vía de Ferrocarriles Nacionales; al poniente: 73.00 m linda con Sr. Luis Rosales. Con una superficie aproximada de 2,562.81 m2.

La C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 29 de febrero de 2008.-C. Registradora Pública de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial de Otumba, Estado de México, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

1182.-3, 8 y 11 abril.

Exp. 2524/71/2007, ISABEL GARCIA MENA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el pueblo de Reyes Acozac, en el municipio de Tecámac, distrito judicial de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 08.70 m linda con Miguel Galindo Mendoza; al sur: 11.30 m linda con Privada San Eduardo; al oriente: 14.85 m linda con Miguel Galindo Mendoza; al poniente: 14.00 m linda con Rafael Ceja Zaragoza. Con una superficie aproximada de 144.25 m2.

La C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 29 de febrero de 2008.-C. Registradora Pública de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial de Otumba, Estado de México, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

1182.-3, 8 y 11 abril.

Exp. 7146/121/2007, EULOGIO AVILA HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de San Lucas Xolox, en el municipio de Tecámac, distrito judicial de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 09.00 m linda con lote once; al sur: 09.00 m linda con calle Emiliano Zapata; al oriente: 13.50 m linda con González Cardona María Isabel; al poniente: 13.50 m linda con Diego Rodríguez Domínguez. Con una superficie aproximada de 121.50 m2.

La C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 29 de febrero de 2008.-C. Registradora Pública de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial de Otumba, Estado de México, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

1182.-3, 8 y 11 abril.

Exp. 1975/63/2007, LUZ MARIA GONZALEZ GUZMAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Camino Real", ubicado en la Cerrada 16 de Septiembre sin número, perteneciente a la población de San Pedro Pozohuacan, en el municipio de Tecámac, distrito judicial de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 20.00 m linda con propiedad privada; al sur: 20.00 m linda con Gerardo Reyes Colula; al oriente: 10.00 m linda con Privada 16 de Septiembre; al poniente: 10.00 m linda con Juan Redonda Castro. Con una superficie aproximada de 200.00 m2.

La C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 29 de febrero de 2008.-C. Registradora Pública de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial de Otumba, Estado de México, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

1182.-3, 8 y 11 abril.

Exp. 6788/116/2007, JUAN AGUIRRE MACIEL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Cuatrecuilco Amelco, Amelco", ubicado en la calle Michoacán

número 48, manzana 3, lote 2, dentro de la Colonia Isidro Fabela, perteneciente al municipio de Tecámac, distrito judicial de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 10.00 m y linda con calle Michoacán; al sur: 10.00 m y linda con lote 20; al oriente: 25.00 m linda con lote 3; al poniente: 25.00 m y linda con lote 1. Con una superficie aproximada de 250.00 m2.

La C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 29 de febrero de 2008.-C. Registradora Pública de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial de Otumba, Estado de México, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

1182.-3, 8 y 11 abril.

Exp. 6193/110/2007, JANY CASTRO VARGAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "El Rosario", ubicado en Carretera Federal México Pachuca Km. 38, en términos del pueblo de Tecámac, distrito judicial de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 25.60 m y linda con Ma. Guadalupe Luna Castro; al sur: 21.60 m y linda con Ma. Guadalupe Luna Castro; al oriente: 08.80 m linda con Ascensión Nolasco de García; al poniente: 08.50 m linda con Camino Nacional de Pachuca. Con una superficie aproximada de 204.14 m2.

La C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 29 de febrero de 2008.-C. Registradora Pública de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial de Otumba, Estado de México, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

1182.-3, 8 y 11 abril.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE CUAUTITLAN E D I C T O S

Expediente número: 677/04/08. C. CUTBERTO ANTONIO MONROY LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "El Peral", ubicado en la calle La Acozia S/N, Barrio de la Concepción, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 20 m con propiedad de Loreto Salinas y Porfirio Aguirre, al sur: 20 m con calle La Acozia, al oriente: 55.65 m con Manuela Martínez, actualmente Gabriel Hernández Martínez, al poniente: 56.60 m con Román Salinas, actualmente César Salinas Montoya. Superficie: 1122.50 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación. Por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con DERECHO, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 03 de marzo del año 2008.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

1181.-3, 8 y 11 abril.

Expediente número: 673/05/08. C. ADELINA REYES SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno número 20 de la manzana 98 de la calle Higuera, de la Colonia Ampliación San Marcos, predio denominado sin nombre, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 20.00 m con Reyna Román Rojel, al sur: 20.00 m con Hortencia Reyes Sánchez, al oriente: 10.00 m con calle Higuera, al poniente: 10.00 m con señora Angelina. Superficie: 200 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación. Por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con DERECHO, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 03 de marzo del año 2008.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

1181.-3, 8 y 11 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O S**

Expediente número: 320/72/06, C. JOAQUIN RUEDA JIMENEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el municipio de Villa del Carbón, predio denominado "El Ocotal", municipio de Villa del Carbón, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 125.90 m con calle, al sur: 107.70 m con calle, al oriente: 75.50 m con calle, al poniente: 74.60 m con Francisco Romero. Superficie: 8,700.77 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación. Por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con DERECHO, comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, México, a 07 de marzo del año 2008.-C. Registrador, Lic. Edgar Castillo Martínez.-Rúbrica.

1181.-3, 8 y 11 abril.

Expediente número: 633/181/06, C. ELVIRA BARRIENTOS PALOMARES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno ubicado en el municipio de Villa del Carbón, actualmente San Martín Cachuapan, del municipio de Villa del Carbón, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 20.00 m con camino, al sur: 20.00 m con Moisés Gómez Cruz, al oriente: 30.00 m con Amalia Cevedo, al poniente: 30.00 m con René Andrés Miguel. Superficie: 600.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación. Por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con DERECHO, comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, México, a 07 de marzo del año 2008.-C. Registrador, Lic. Edgar Castillo Martínez.-Rúbrica.

1181.-3, 8 y 11 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

Expediente número: 179/28/08, C. ENRIQUETA MARIA MARTHA RODRIGUEZ DE OLVERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el un terreno denominado El Callejón, ubicado en Prolongación Independencia S/N, San Lorenzo Tetitxtac, municipio de Coacalco, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 17.85 m con paso de servicio, actualmente Prolongación Independencia, al sur: 17.75 m con María Luisa Medina, al oriente: 23.20 m con Pedro Rodríguez Medina, al poniente: 23.30 m con Paulino Reyes Rodríguez actualmente Matilde Leticia Reyes Rodríguez. Superficie: 411.82 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación. Por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con DERECHO, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 10 de marzo del año 2008.-C. Registrador, Lic. Fernando Barbosa Díaz.-Rúbrica.

1181.-3, 8 y 11 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Expediente: 3480/248/2007, IGNACIO SORIANO LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en carretera "Tianguistenco-Xalatlaco" S/N, paraje "La Mohonera", en la población de Guadalupe Yancuictlalpan, municipio de Tianguistenco, distrito de Tenango del Valle, Estado de México, mide y linda: al norte: 16.60 m con carretera "Tianguistenco-Xalatlaco", al sur: 16.60 m con Arizbeth Lara Aguilar, al oriente: 24.00 m con servidumbre de paso, al poniente: 24.00 m con Natividad Soriano Pérez. Superficie aproximada de: 398.40 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a

quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, Méx., a 24 de enero de 2008.-C. Registrador de Tenango del Valle, C. Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

1161.-3, 8 y 11 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Exp. 3481/249/2007, ARMANDO VARGAS GOMEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la carretera "Tianguistenco-Xalatlaco" S/N, antes paraje denominado "La Mohonera", en la población de Guadalupe Yancuictlalpan, municipio de Santiago Tianguistenco, distrito de Tenango del Valle, Méx., mide y linda: al norte: 16.60 m con Anel Arizbeth Lara Aguilar, al sur: 16.60 m con Ignacio Soriano López, al oriente: 24.00 m con servidumbre de paso, al poniente: 24.00 m con Natividad Soriano Pérez. Superficie: 398.40 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, Méx., a 28 de enero de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad en el Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

1162.-3, 8 y 11 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

Exp. 491/030/2007, OLGA YURIRIA CAMPUZANO DUARTE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. 27 de Septiembre No. 53, Colonia Juárez, municipio de Tejupilco, distrito de Temascaltepec, mide y linda: al norte: 19.00 m colinda con Arturo Peña Benítez, al sur: 19.00 m colinda con calle Leyes de Reforma, al oriente: 9.00 m colinda con Fulgencio Ramírez Vargas, al poniente: 9.00 m colinda con Avenida 27 de Septiembre. Superficie aproximada de 171.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, Méx., a trece de febrero de 2008.-C. Registrador, Lic. Marco A. González Palacios.-Rúbrica.

1080.-31 marzo, 3 y 8 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 46 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

Por escritura 30,158, de enero 8 de 2008, se radicó en la Notaría Pública Número 46 del Estado de México residente en Toluca; la sucesión intestamentaria por tramitación notarial, a bienes del finado JOSE LUIS GONZALEZ ORTIZ, a petición de su presunta única y universal heredera ANGELINA SANTANA AVILA, por haber repudiado la herencia su hijo JORGE LUIS GONZALEZ SANTANA. Haciéndose constar en dicha escritura que se han llenado los requerimientos de ley para el inicio de este tipo de procedimiento; todo lo cual doy a conocer por medio del presente EXTRACTO de la citada escritura, para los efectos de ley.- Doy fe.

El Notario Titular.

Lic. TEODORO FRANCISCO SANDOVAL VALDES.-RUBRICA.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

1014.-27 marzo y 8 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LICENCIADO JUAN CARLOS VILICAÑA SOTO, NOTARIO PUBLICO NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO.

Por instrumento número 44,311 del volumen 1231 ordinario, de fecha 13 de febrero del año 2008, ante mi, comparecieron los señores GABRIELA, MARIA DE JESUS, CECILIA Y ARMANDO todos de apellidos RODRIGUEZ BRISEÑO, en su carácter de descendientes directos y únicos y universales herederos del autor de la sucesión a radicar, y que es la sucesión testamentaria a bienes del señor ARMANDO RODRIGUEZ GOROZTIZA.

Huixquilucan, Estado de México, a 18 de febrero del año 2008.

LIC. JUAN CARLOS VILICAÑA SOTO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 85
DEL ESTADO DE MEXICO

358-A1.-28 marzo y 8 abril

NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LICENCIADO JUAN CARLOS VILICAÑA SOTO, NOTARIO PUBLICO NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO.

Por instrumento número 44,240 del volumen 1240 ordinario, de fecha 7 de febrero del año 2008, ante mi, comparecieron los señores GABRIELA, MARIA DE JESUS, CECILIA Y ARMANDO todos de apellidos RODRIGUEZ BRISEÑO, en su carácter de descendientes directos y únicos y universales herederos de la autora de la sucesión a radicar y que es la sucesión testamentaria a bienes de la señora MARIA DE LA LUZ BRISEÑO RUIZ.

Huixquilucan, Estado de México, a 18 de febrero del año 2008.

LIC. JUAN CARLOS VILICAÑA SOTO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 85
DEL ESTADO DE MEXICO

358-A1.-28 marzo y 8 abril

NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número 66,081 volumen número 1,141 de fecha 12 de marzo del año 2008, y firmada el día 13 del mes de su otorgamiento, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar: I.- La radicación de la tramitación del procedimiento no contencioso de la sucesión testamentaria a bienes del señor JESUS ANDRES ALARCON FALCON, que otorgó la señora HEIDI LILIANA JIMENEZ SEGURA con fundamento con los artículos ciento veinte fracción II (dos romano), ciento veintidós, ciento veintitrés y ciento veinticuatro de la Ley del Notariado del Estado de México, sesenta y siete del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, cuatro punto setenta y siete, cuatro punto setenta y ocho y cuatro punto setenta y nueve del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, y II.- La aceptación de herencia, aceptación y discernimiento del cargo de albacea, que otorga la señora HEIDI LILIANA JIMENEZ SEGURA, en el que reconoce la validez del testamento público abierto, otorgado por el autor de la sucesión, el señor JESUS ANDRES ALARCON FALCON, con fundamento en el artículo cuatro punto setenta y nueve del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, reconoce sus derechos hereditario, en consecuencia de ello acepta la herencia instituida en su favor, asimismo la señora HEIDI LILIANA JIMENEZ SEGURA, acepta en forma expresa el cargo de albacea, que le fue conferido, quedando habilitada desde luego para el desempeño del mismo con la suma de facultades y obligaciones que son inherentes a los de su clase, se procede a realizar dos publicaciones por cada siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en uno de los diarios de circulación nacional para celebrar el inventario, avalúo y la adjudicación de bienes.

En Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a los trece días del mes de marzo del año dos mil ocho.

EL NOTARIO PUBLICO No. 18 DEL
ESTADO DE MEXICO
LICENCIADO LUIS ARTURO AGUILAR BASURTO
(RUBRICA)

358-A1.-28 marzo y 8 abril

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número **65,803** volumen número **1,143** de fecha 01 de febrero del año 2008, y firmada el día 02 del mes de su otorgamiento, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar: La radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **AMELIA SAAVEDRA RAMIREZ**, que otorgaron los señores **ROBERTO RAMIRO RUIZ CORTEZ, RAMIRO RUIZ SAAVEDRA e ISRAEL RUIZ SAAVEDRA**, en su carácter de presuntos herederos de la citada sucesión, en virtud de la denuncia y radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **AMELIA SAAVEDRA RAMIREZ**, de conformidad con lo ordenado por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México, se procedió a solicitar del Archivo General de Notarías del Estado de México, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México y del Archivo Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, se informe a la Notaría a mi cargo sobre la existencia en sus archivos de alguna disposición testamentaria de la persona que en vida utilizaba el nombre de **AMELIA SAAVEDRA RAMIREZ**, una vez obtenidos los informes mencionados en la cláusula anterior y de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México, se harán dos publicaciones por cada siete días en la **GACETA DEL GOBIERNO** del Estado de México y en uno de los diarios de circulación nacional para proceder a la celebración de la información testimonial, declaración de herederos y designación de albacea a que se refiere el artículo setenta y uno del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

En Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a los tres días del mes de marzo del año dos mil ocho.

EL NOTARIO PUBLICO No. 18 DEL
ESTADO DE MEXICO

LICENCIADO LUIS ARTURO AGUILAR BASURTO
(RUBRICA).

358-A1.-28 marzo y 8 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 89 DEL ESTADO DE MEXICO
RECIDENCIA EN CUAUTITLAN
A V I S O N O T A R I A L**

**AVISO DE RADICACION DE LA SUCESION TESTAMENTARIA DE DOÑA
MARIA DEL PILAR PANS MONTOLIO, RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE
SU TESTAMENTO, ACEPTACION DE HERENCIA Y DEL CARGO DE
ALBACEA.**

Mediante instrumento número 21,414, extendido el diez de agosto del año dos mil uno, en el protocolo ordinario y ante la fé del suscrito entonces notario número Ocho del distrito judicial de Cuautitlán, Estado de México, licenciado Alvaro Muñoz Arcos, don Miguel Oria Pans, sujetándose expresamente a las leyes del Estado de México y especialmente a la competencia del suscrito notario, RADICO la sucesión testamentaria de doña **MARIA DEL PILAR PANS MONTOLIO**, respecto de la cual: (1) RECONOCIO LA VALIDEZ del testamento público abierto que la autora de la sucesión otorgó en instrumento número dieciséis mil novecientos cincuenta y cinco, extendido el veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y seis, en el protocolo ordinario y ante la fé del Notario Número Ciento Setenta y Nueve del Distrito Federal, Licenciado Juan Vicente Matute Ruiz, ya que según los informes sobre testamento requeridos y obtenidos para el caso, no apareció ningún otro que pudiese invalidar a ese; (2) ACEPTO la herencia universal instituida en su favor (3) ACEPTO el cargo de albacea que le fue conferido y protestó su fiel y leal desempeño, razón por la cual le fué discernido, manifestando que continuará con el trámite de la sucesión hasta su conclusión.

El suscrito Notario da a conocer lo anterior por medio de esta publicación y otra que se hará con un intervalo de siete días en la **GACETA DEL GOBIERNO** del Estado de México, y en el periódico "unomasuno", a fin de que las personas que tengan algún interés, lo deduzcan en los términos de Ley.

ATENTAMENTE

El Notario Número Ochenta y Nueve del Estado de México con residencia en la ciudad de Cuautitlán y también Notario del Patrimonio Inmueble Federal.

Lic. ALVARO MUÑOZ ARCOS.-RUBRICA.

358-A1.-28 marzo y 8 abril.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



**DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO**

EDICTO

La C. Ma. Carmen Hernández, también conocida como Ma. Carmen Hernández Hernández, María del Carmen Hernández Hernández, Ma. del Carmen Hernández, y Ma. del Carmen Hernández de Carrillo, solicitó la reposición de la partida número 1, del volumen 72, Libro Primero, Sección Primera, de fecha veintiuno de julio de mil novecientos noventa y seis, correspondiente al lote de terreno número 6, manzana XX, de la Unidad Habitacional Popular denominada "José María Morelos", Sección "A" y las construcciones en el existentes, ubicado en el poblado de San Lorenzo Tetixtlac, Municipio de Coacalco, Estado de México, con una superficie de doscientos cuarenta metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En diez metros con ampliación de la Calle Eje "N", al sur: En diez metros con el andador Eje veintidós; AL ORIENTE: En veinticuatro metros con el lote siete; y AL PONIENTE: En veinticuatro metros con los lotes uno y dos.

El Director General de la otrora Dirección General del Registro Público de la Propiedad en el Estado de México, actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de México, dio entrada a la solicitud y se procedió a su publicación dejando a salvo derechos de terceros en la Gaceta del Gobierno y el periódico de mayor circulación del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, por tres veces de tres en tres días haciéndose saber con fundamento en el artículo 25 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, que si existe algún derecho que lesione a un tercero, comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 58 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

A T E N T A M E N T E

**MAESTRO EN DERECHO ALEJANDRO I. MURAT HINOJOSA
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO
(RUBRICA).**

1180.-3, 8 y 11 abril.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



**DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL
ESTADO DE MEXICO**

EDICTO

Los CC Norma Beltrán Tejeda y José Luis López Flores, solicitaron a la otrora Dirección General del Registro Público de la Propiedad en el Estado de México, actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de México, la reposición de la partida número 1, del Volumen 72, Libro Primero, Sección Primera, de fecha veintiuno de julio de mil novecientos noventa y seis, correspondiente al lote de terreno número 12, manzana XVIII, de la Unidad Habitacional Popular denominada "José María Morelos", Sección "A" y las construcciones en él existentes, ubicado en el Poblado de San Lorenzo Tetixtlac, Municipio de Coacalco, Estado de México, con una superficie de doscientos cuarenta y tres metros doce centímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En diez metros con Andador Eje veintidós, AL SUR: En diez metros veintiséis centímetros con lote diez; AL ORIENTE: En veinticuatro metros con Calle Eje "M"; y AL PONIENTE: En veinticuatro metros con lote once.

El Director General de la otrora Dirección General del Registro Público de la Propiedad en el Estado de México, actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de México, dio entrada a la solicitud y se procedió a su publicación dejando a salvo derechos de terceros en la Gaceta del Gobierno y el periódico de mayor circulación del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, por tres veces de tres en tres días haciéndose saber con fundamento en el artículo 25 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, que si existe algún derecho que lesione a un tercero, comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 58 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

A T E N T A M E N T E

**MAESTRO EN DERECHO ALEJANDRO I. MURAT HINOJOSA
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO
(RUBRICA).**

1180.-3, 8 y 11 abril.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 23
TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

**EXPEDIENTE: 459/2007
POBLADO: TEQUISISTLAN
MUNICIPIO: TEZOYUCA
ESTADO: MEXICO
ACCION: CONTROVERSIA**

C. C. ANDRES FRAGOSO VARELA Y ALFONSO ROMERO RODRIGUEZ

PARTE DEMANDADA EN EL EXPEDIENTE

CITADO A RUBRO

PRESENTE

MEDIANTE ACUERDO DICTADO POR ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO VEINTITRES, CON SEDE EN LA CIUDAD TEXCOCO, EN LA CALLE DE NETZAHUALCOYOTL NUMERO 222-B, COLONIA CENTRO, EN LA CIUDAD DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MEXICO, EN FECHA VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, SE ORDENA EMPLAZAR A USTED EN CALIDAD DE DEMANDADO POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLICARAN DOS VECES DENTRO DEL TERMINO DE DIEZ DIAS EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL POBLADO DE TEQUISISTLAN, MUNICIPIO DE TEZOYUCA, EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, EN LA PRESIDENCIA DE MUNICIPAL DE TEZOYUCA Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, EMPLAZANDO A USTED PARA QUE COMPAREZCA A LA AUDIENCIA DE CONTESTACION, OFRECIMIENTO Y DESAHOGO DE PRUEBAS QUE SE CELEBRARA EL DIA **TREINTA DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO A LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS**, ANTE ESTE TRIBUNAL Y MANIFIESTE LO QUE A SUS INTERES CONVENGA EN RELACION A LA DEMANDA DE JUICIO DE CONTROVERSIA RESPECTO DE LA NULIDAD DEL CONTRATO VERBAL DE TITULO ONEROSO, LA PARCELA 115 DE TEQUISISTLAN, MUNICIPIO DE TEZOYUCA, ESTADO DE MEXICO, NULIDAD QUE SE DERIVA DE HABERSE CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS DE VALIDEZ QUE SE EXIGEN EN EL ARTICULO 80 DE LA LEY AGRARIA, EN CONSECUENCIA A RESTITUIR A LA PARTE ACTORA DE LA POSESION FISICA Y LEGAL DE LA SUPERFICIE TOTAL DE LA PARCELA 115 DEL NUCLEO AGRARIO ANTES MENCIONADO; QUEDANDO COPIAS DE LA DEMANDA Y ANEXOS EN LA ACTUARIA DE ESTE TRIBUNAL A SU DISPOSICION.

ATENTAMENTE

**LIC. HUGO ISMAEL GONZALEZ SANTOYO
(RUBRICA).**

963.-25 marzo y 8 abril.

EMPAQUES CASABLANCA, S.A. DE C.V.

Activo Circulante		Pasivo Circulante	
Efectivo	237,427	Proveedores	29,498
Cuentas por cobrar	1,385,205	Partes relacionadas	1,444,095
		Impuestos por pagar	<u>4,113,645</u>
		Pasivo Total	5,587,238
		Capital Contable	
		Capital Social	5,000,000
		Reserva legal	700
		Resultado de ejercicios anteriores	(40,997,449)
		Resultado del ejercicio	<u>32,032,143</u>
		Suma el Capital Contable	<u>(3,964,606)</u>
Suma total el Activo	<u>1,622,632</u>	Suman Pasivo Total y Capital Contable	<u>1,622,632</u>

Liquidador de la Sociedad
SR. SAMUEL KAMPLER MARCUSHAMER
(RUBRICA).

11 de enero de 2008

281-A1.-5, 25 marzo y 8 abril.